



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2005.

ASISTENTES

D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D. Pedro M. Agredas Martínez	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D ^a Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D ^a Rosario Belda Navarro	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
---------------------------------	----------

Se hace constar que el Concejal D. José Francisco Navarro Gabaldón, se incorpora a la sesión en el punto nº 12 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **30 de junio de 2005** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Lectura y aprobación, si procede, acta de la sesión anterior.

2010_1_1

Se da lectura al acta celebrada por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, el día 28 de abril de 2005, aprobándola, por unanimidad, los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía desde el nº 230, de fecha 24 de mayo de 2005, al nº 279, de fecha 24 de junio de 2005.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda quedar enterada.

3.- Cuenta General del Presupuesto de 2004, correspondiente al Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Administrativos.

7090_3_1

Se da cuenta de la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2004, compuesto por el de la propia Corporación y el de sus Organismos Autónomos dependientes de éste, Fundación Deportiva Municipal, Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca, Patronato del Gabinete Psicopedagógico y de Orientación Familiar, Patronato del Conservatorio Municipal de Música y Banda Municipal de Música y Fundación Municipal José María Soler, sin que durante el plazo de exposición pública, de quince días hábiles y ocho más, a contar del siguiente a la publicación del

Página: 426



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo éste el 27 de mayo de 2005, se hayan presentado reclamaciones a la misma.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, D^a Nuria Aparicio Galbis, de fecha 20 de abril de 2005, en el que se hace constar lo siguiente:

“Los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen la normativa aplicable en materia de los Estados y Cuentas Anuales de las Entidades Locales.

El artículo 209 apartado 1 del citado Real Decreto establece que la Cuenta General estará integrada por :

- a) la de la propia Entidad
- b) la de los Organismos Autónomos
- c) la de las Sociedades Mercantiles, de capital íntegramente propiedad de las mismas.

El apartado 4º del mismo artículo establece que las Entidades Locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

A tal efecto, y dada la existencia de las siguientes entidades administrativas con presupuesto independiente se han elaborado los estados consolidados correspondientes:

Ayuntamiento de Villena
Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca
Conservatorio de Música y Danza y Banda Municipal de Música
Fundación Deportiva Municipal
Fundación José María Soler y
Gabinete Psicopedagógico Municipal y de Orientación Familiar

Así, de conformidad con lo establecido en la normativa citada y desarrollado en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2004, los estados consolidados que se presentan son los siguientes:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1-Del Estado de Ingresos: Resumen General por Capítulos, en el que figuran: las previsiones iniciales, sus modificaciones, las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos.

Igualmente, se adjunta el Estado de Situación del Presupuesto de Ingresos por cada uno de los conceptos donde, además de lo anterior, se reflejan los ingresos producidos a 31 de diciembre, las devoluciones de ingresos y los derechos pendientes de cobro.

2-Del Estado de Gastos: Resumen General por Capítulos, en el que figuran los créditos presupuestarios iniciales, sus modificaciones, los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas y los remanentes de crédito.

Igualmente, se adjunta el Estado de Situación del Presupuesto de Gastos donde, además de lo anterior se reflejan, las autorizaciones, disposiciones, reconocimiento de obligaciones, ordenación de pago, pagos realizados y reintegros referentes a cada una de las partidas presupuestarias con carácter consolidado.

Las Cuentas y Estados a que se ha hecho referencia reflejan la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económicos-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los Presupuestos.

De esta forma constan de las siguientes partes:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuenta de Resultados.
- c) Cuadro de financiación Anual.
- d) Liquidación del Presupuesto.
- e) Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- f) Estado de compromisos de gastos adquiridos con cargos a ejercicios futuros.
- g) Estado de Tesorería que ponga de manifiesto la situación del tesoro local y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.
- h) Estado de la Deuda.

Además forman parte de la misma como anexos:

- a) Balance de Comprobación.
- b) Estado de Modificación de Crédito.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- c) Estado de Compromisos de Ingresos con cargo a ejercicios futuros.
- d) Estado de Gastos con Financiación Afectada.
- e) Estado de Remanente de Tesorería.
- f) Estado de evolución y situación de los recursos administrativos por cuenta de otros Entes Públicos.
- g) Estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- h) Estado de Situación y Movimientos de Valores.

El artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la Cuenta General formada por la Intervención será sometida, antes del 1 de junio, a Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local.

Esta Cuenta con el Informe de la Comisión será expuesta al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Caso de no exigir alegaciones, la Cuenta será sometida al Pleno de la Corporación para su para su aprobación, remitiéndose al Tribunal de Cuentas como órgano fiscalizador de las cuentas de las Administraciones Públicas.

Los Estados y Cuentas Anuales, en materia de ingresos, reflejan la situación económica extraída de la Contabilidad Municipal en lo que respecta a los Ingresos de cuya gestión y recaudación se encarga el Ayuntamiento.

Igualmente, aquellos ingresos de cuya gestión y recaudación se encarga el Organismo Autónomo de la Diputación Provincial, SUMA Gestión Tributaria, aparecen reflejados en estos Estados, en base a la cuenta de Gestión correspondiente al Ejercicio de 2004 presentado por dicha Entidad, con lo que se somete de esta forma a la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento la Cuenta de Gestión Recaudatoria presentada por SUMA, Gestión Tributaria de acuerdo con el detalle y desglose que se especifica en la misma”.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en su reunión celebrada el día 3 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“En primer lugar interviene la Sra. Interventora Municipal quien da cuenta de su informe relativo a la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio de 2004, en el que figura la documentación que la integra y de la tramitación que ha de seguirse.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Seguidamente, interviene D. Juan Palao Menor, quien manifiesta que no va a aprobar lo que considera un desastre económico y financiero 2004.

A continuación, D. Antonio José Sánchez Soriano, expone, que tampoco va a aprobar la Cuenta General ya que el Presupuesto incluía un préstamo con el que no estaba de acuerdo y del que se están pagando los correspondientes intereses.

Terminadas las intervenciones, y sometida a dictamen la referida Cuenta General del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio de 2004, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, por mayoría de sus miembros asistentes, acordó informarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma D^a Vicenta Tortosa Urrea, D. Fernando Úbeda Lillo y D^a Rosario Belda Navarro y votan en contra D. Juan Palao Menor y D. Antonio José Sánchez Soriano”.

Por último, en el expediente obra certificación de Secretaría de haberse expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.”

No produciéndose intervenciones en este punto, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación. Votan en contra los ocho Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen a favor los once Concejales restantes de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2004, integrada por la del Ayuntamiento y la de sus Organismos Autónomos.

4.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre Fondo Autónomo de Cooperación Municipal.
--

7090_4_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

“La VII Asamblea General Extraordinaria de la Federación valenciana de Municipios y Provincias, celebrada en Castellón, el día 27 de febrero de 1999, aprobó por unanimidad de todas las fuerzas políticas y del municipalismo valenciano, la creación del Fondo Autonómico de Cooperación Municipal por la Generalitat Valenciana.

Ni en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del año 2000, ni en los de los años 2001, 2002, 2003 y 2004 se estableció ningún tipo de aportación directa a los municipios valencianos.

En el Presupuesto de la Generalitat Valenciana del año 2005, aparece la cantidad de 6.000.000 euros que corresponden al Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, sin que hasta ahora se haya publicado la Orden de la Consellería correspondiente que regule su distribución. Por todo ello es por lo que, en nombre del Grupo Municipal Socialista de esta Corporación, se formula esta Moción al Pleno:

Solicitar a la Generalitat Valenciana que publique la Orden reguladora para la distribución urgente de los Fondos Autonómicos de Cooperación Local consignados a los Presupuestos de la Generalitat para el año 2005.

Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Vicepresidente del Gobierno Valenciano, al Presidente y Portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y al Presidente y a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP)”.

Seguidamente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, en relación a una Moción, en la que se propone solicitar a la Generalitat Valenciana que publique la Orden reguladora para la distribución urgente de los Fondos Autonómicos de Cooperación Local consignados a los Presupuestos de la Generalitat para el año 2005.

Por D. Jesús Santamaría Sempere, se procede a la explicación del contenido de la referida Moción relativa a la creación de un Fondo Autonómico de Cooperación Municipal por la Generalitat Valenciana.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Expone el Sr. Santamaría Sempere, que en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana del año 2005 aparece la cantidad de 6.000.000 de euros para el referido Fondo de Cooperación Municipal, sin que hasta la fecha se haya publicado la correspondiente Orden que regule su distribución, por lo que, mediante la Moción presentada, se propone solicitar a la Generalitat la publicación de dicha orden para la distribución urgente de dichos fondos.

Deliberado el asunto y sometido a votación, votan a favor de la Moción los Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejales del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente, y se abstienen los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la Concejales de la Coalición Municipal Los Verdes-Izquierda Unida, por lo que, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone, que en la Comisión Informativa se abstuvieron porque querían recabar información del contenido de este Fondo Autonómico dentro de la modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma. Como quiera que han observado que se ha incluido y ha habido un consenso por parte de los dos Grupos mayoritarios de las Cortes Valencianas, van a votar a favor de esta Moción.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Generalitat Valenciana que publique la Orden reguladora para la distribución urgente de los Fondos Autonómicos de Cooperación Local consignados a los Presupuestos de la Generalitat para el año 2005.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Vicepresidente del Gobierno Valenciano, al Presidente y Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas y al Presidente y a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

5.- Moción del Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Comercio e Industria sobre solicitud a la Unión Europea de adopción de medidas relativas a la importación de calzado procedente de China.

5011_5_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, D. Jesús Santamaría Sempere, que transcrita literalmente, dice:

“La importación de calzado chino en la U.E. creció entre enero y abril un 681% respecto al mismo periodo del año anterior y los precios medios cayeron un 28%.

Tras la adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la finalización del sistema de cuotas en el comercio internacional, desde el pasado 1 de enero, esta situación ha afectado, entre otros sectores, a las entradas de calzado procedentes del mencionado país. La Comisión Europea presentó el pasado 8 de junio los datos de entradas de calzado procedente de China en el primer cuatrimestre, y no invitan al optimismo. Entre enero y abril, china vendió a la U.E. siete veces más pares de zapatos que en el año anterior. El valor total alcanzado creció algo menos, un 533%, debido a que el precio unitario se contrajo un 28%.

Los problemas derivados por la competencia del calzado chino ya se notan en Estados Unidos desde hace años, puesto que, las exportaciones españolas a Estados Unidos han caído de 18,5 a siete millones de pares en seis años.

Descendiendo a nivel local la situación es pesimista, teniendo en cuenta el peso específico del sector calzado en nuestra economía, sobre todo si tenemos en cuenta los siguientes indicadores:

Según datos facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social, referidos a diciembre de los años 2003 y 2004, se han reducido el número de empresas en 6 y el número de trabajadores en 281 de un año respecto a otro, en la actividad económica de fabricación de calzado. En diciembre de 2003 existían en Villena 192 empresas y 2166 trabajadores dados de alta en la seguridad social.

El paro registrado a 31 de diciembre de 2003, ascendió a 952 demandantes, mientras que en la misma fecha del año 2004, se incrementó hasta los 1.103 desempleados, y el número de parados en el mes de abril es de 1.287 personas,

Página: 433



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

con lo que el incremento de los cuatro primeros meses del año 2005 (184 personas) ha sido superior al de todo el año 2004 (151 personas). El paro registrado de Villena a 31 de diciembre de 2000 era de 724 desempleados.

Los parados por actividad económica de fabricación de calzado (CNAE 19) ascendieron a 299 personas el 31 de diciembre de 2003 y a 386 personas el 31 de diciembre de 2004.

Según el Anuario Económico de España de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. Año 2004, los porcentajes de variación de las actividades industriales, de actividades comerciales mayoristas, de actividades comerciales minoristas, y de restauración y bares, del año 1998 respecto al 2003, sufren un incremento inferior que los de la provincia de Alicante y la Comunidad Valenciana, así por ejemplo, la variación de actividades industriales en el citado periodo es para Villena del 14,4%, mientras que para la provincia de Alicante es del 35,2% y para el total de la Comunidad Valenciana es del 29,4% y la variación de las actividades comerciales minoristas es para Villena del 4,6%, mientras que para la provincia de Alicante es del 13,3% y para el total de la Comunidad Valenciana es del 7,8%.

Ante la entrada de calzado procedente de la República Popular China, producido en desigualdad de condiciones respecto a los fabricados en la Unión Europea, y como se observa en la situación anteriormente expuesta, está causando graves daños al sector calzado y consiguientemente a los trabajadores empleados en el mismo.

De continuar la avalancha de calzado chino a precios bajos, en pocos meses, provocaría un daño irreversible a este sector tan arraigado en la economía de nuestra localidad, por lo que es importante y urgente la adopción de acciones rápidas en su defensa.

Esta situación preocupa seriamente a todos los villeneros y villeneras, y es por ello, por lo que tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Instar a las autoridades competentes del Gobierno de la Generalitat Valenciana y del Gobierno de España a que promuevan ante los organismos adecuados de la Unión Europea las siguientes medidas:

1. Solicitar al Parlamento Europeo que haga extensiva al calzado la misma resolución y medidas que aprobó en el año 2004 a favor del textil.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

2. Pedir a la Comisión Europea un marco normativo a favor de la competitividad y la productividad del calzado, que pasa por “extremar el control de la legalidad vigente” en lo que afecta a las importaciones, aduanas, derechos de propiedad industrial o derechos de propiedad intelectual.

3. Solicitar a la Unión Europea la entrada en vigor de la cláusula de salvaguarda prevista en el protocolo de adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC) con relación al calzado procedente de China, y de esta forma lograr que se aplique a los productos de países no comunitarios las mismas “reglas del juego” en materia laboral, comercial y de respeto al medio ambiente que se exigen a los europeos, evitando así, una competencia injusta y desleal con la industria europea y sus trabajadores”.

Seguidamente, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, en relación con la Moción del Concejal de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, sobre solicitud a la Unión Europea de adopción de medidas relativas a la importación de calzado procedente de China.

Por D. Jesús Santamaría Sempere se procede a la explicación del contenido de la Moción de la Concejalía de Desarrollo Económico, Comercio e Industria en la que tras exponerse la preocupación por la repercusión en el sector calzado de la adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio, se propone solicitar al Parlamento Europeo que haga extensiva al calzado la misma resolución y medidas que aprobó en el año 2004 a favor del textil, así como pedir a la Comisión Europea extremar el control de la legalidad vigente en lo que afecta a las importaciones y la entrada en vigor de la cláusula de salvaguarda prevista en el protocolo de adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio.

Sometida a votación la referida Moción, es dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Abierto el debate, D. Jesús Santamaría Sempere, expone, que esta Moción ha sido dictaminada favorablemente por todos los Grupos Políticos en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y lo único que él quería proponer a este Pleno, es que el acuerdo que se adopte se haga llegar a la Asociación de Industriales del Calzado del Alto Vinalopó, así como a los sindicatos más representativos a nivel comarcal, como Comisiones Obreras y UGT, ya que, en



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

definitiva, esta Moción lo que propone es la defensa del mantenimiento del empleo en Villena y su Comarca.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Solicitar al Parlamento Europeo que haga extensiva al calzado la misma resolución y medidas que aprobó en el año 2004 a favor del textil.

Segundo.- Pedir a la Comisión Europea un marco normativo a favor de la competitividad y la productividad del calzado, que pasa por “extremar el control de la legalidad vigente” en lo que afecta a las importaciones, aduanas, derechos de propiedad industrial o derechos de propiedad intelectual.

Tercero.- Solicitar a la Unión Europea la entrada en vigor de la cláusula de salvaguarda prevista en el protocolo de adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC) con relación al calzado procedente de China, y de esta forma lograr que se aplique a los productos de países no comunitarios las mismas “reglas del juego” en materia laboral, comercial y de respeto al medio ambiente que se exigen a los europeos, evitando así, una competencia injusta y desleal con la industria europea y sus trabajadores.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Industriales del Calzado del Alto Vinalopó, así como a las organizaciones sindicales Comisiones Obreras y UGT.

6.- Moción del Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Comercio e Industria sobre solicitud al Gobierno de la Nación de la urgente elaboración de un Plan de Apoyo Específico a los sectores del calzado, textil y juguetes.

5011_6_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, D. Jesús Santamaría Sempere, que transcrita literalmente, dice:

“El Congreso de los Diputados aprobó, el pasado día 17 de mayo, una Resolución para instar al Gobierno la aprobación de un nuevo Plan de apoyo



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

específico para los sectores del textil, calzado y juguete.

En la Resolución se plantea la necesidad de adoptar diversas medidas de dinamización económica, dirigidas a mejorar la competitividad empresarial y divididas en cinco apartados:

- Política Económica.
- Política fiscal y lucha contra el fraude tributario.
- Política de infraestructuras.
- Apoyo a las PYMES.
- Apoyo a los sectores industriales estratégicos.
- Especificidades fiscales y financieras de Canarias.

En la Resolución se plasma la necesidad de adoptar un conjunto de medidas de fomento de la competitividad dirigidas a las Pequeñas y Medianas Empresas, generalmente de origen familiar, de sectores tradicionalmente manufactureros muy expuestos a la competencia exterior, y que en estos momentos se enfrentan al reto de la competencia asiática, basada en unos bajos salarios con los que no puede competir la industria española.

En el capítulo quinto del conjunto de medidas que el Congreso insta al Gobierno de la Nación a adoptar medidas de apoyo a los sectores industriales estratégicos, se expresa la necesidad de elaborar un Plan de Apoyo específico de los sectores del calzado, textil y juguete, con la participación de todos los agentes del sector (patronal, sindicatos, principales Comunidades Autónomas, etc..).

El sector del calzado se encuentra en recesión con un descenso en las perspectivas de generación de empleo, y del mantenimiento del empleo actual, debido a la disminución de la producción, al cierre de empresas y al efecto devastador en el mercado de la entrada de calzado procedente de China.

De no abordar estas cuestiones con la inmediatez que requiere, podemos encontrarnos con situaciones irreversibles que en caso contrario podría minorar y asegurar la continuidad de un sector que, ajustado al nuevo marco, tiene capacidad de afrontar el futuro y seguir aportando riqueza y empleo.

Es importante sumarnos a esta propuesta del Congreso de los Diputados, puesto que redundará en un significativo beneficio para los municipios zapateros, del textil y del juguete de la provincia de Alicante, dada la situación en la que se encuentran estos sectores y su importancia tanto por su aportación al Producto Interior Bruto (PIB), como al empleo.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por todo ello tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Nación a la urgente elaboración de un Plan de Apoyo Específico a los sectores del calzado, textil y juguete”.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, en relación con la Moción del Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, sobre solicitud al Gobierno de la Nación de la urgente elaboración de un Plan de Apoyo Específico a los sectores del Calzado, Textil y Juguetes.

Por D. Jesús Santamaría Sempere, se procede a la explicación del contenido de la Moción de la Concejalía de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, mediante la cual, se propone al Pleno Municipal la adopción de un acuerdo para instar del Gobierno de la Nación la urgente elaboración de un Plan de Apoyo Específico a los sectores del calzado, textil y juguete.

Sometida a votación la referida Moción, es dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Abierto el debate, D. Jesús Santamaría Sempere, propone que se haga llegar una copia del acuerdo que se adopte a la Asociación de Industriales del Calzado del Alto Vinalopó, así como a las organizaciones sindicales más representativas a nivel comarcal, como Comisiones Obreras y UGT, ya que al igual que en el caso anterior, la Moción lo que pretende es el mantenimiento del empleo en Villena y su Comarca.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a la urgente elaboración de un Plan de Apoyo Específico a los sectores del calzado, textil y juguete.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Industriales del Calzado del Alto Vinalopó, así como a las organizaciones



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

sindicales Comisiones Obreras y UGT.

7.- Moción del Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Comercio e Industria sobre aprobación del Proyecto Escuela Taller Ermita de Santa Lucía y consiguiente Expediente de Modificación de Créditos.

5011_7_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Jesús Santamaría Sempere, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno de este Ayuntamiento, del pasado 24 de junio de 2004 acordó presentar al Servef, organismo autónomo dependiente de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, solicitud del proyecto denominado “Escuela Taller Ermita Santa Lucía”

En esa Moción al Pleno, se explicaba ampliamente en qué consiste este proyecto de formación y empleo, su objetivo y filosofía, que es la de “aprender-trabajando”, costes subvencionados y financiación que se puede obtener del Servef, beneficiarios del mismo, así como otras cuestiones relativas a este programa público.

Con fecha 9 de junio, ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento, Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Directora General del Servef y Secretaria Autonómica de Empleo, (se adjunta dicho documento) por la que nos aprueban el proyecto municipal “Escuela Taller Ermita Santa Lucía”, a través del cual, 30 jóvenes desempleados de nuestra ciudad de entre 16 y 25 años van a tener la oportunidad de aprender un oficio con muchas posibilidades de inserción en el mercado de trabajo, como son Carpintería de Madera, Fontanería e Instalador de Gas y Albañilería.

La Resolución aprueba una subvención que asciende a 716.226’30 euros durante dos años, según el desglose que en ella se efectúa, y que es el siguiente:

Concepto de Gasto	Cantidad
Costes Salariales personal directivo, docente y de apoyo	320.256’00 €
Becas Alumnos, Primera Fase (6 primeros meses)	21.636’00 €



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Costes salariales alumnos/trabajadores (segunda, tercera y cuarta fase)	263.166'30 €
Gastos de funcionamiento y gestión	111.168'00 €
Total	716.226'30 €

Se trata de una excelente noticia para los intereses de la ciudad puesto que, además del contenido formativo del mismo, vamos a poder recuperar un edificio municipal, como es la ermita Santa Lucía, para dedicarlo a un uso social.

Por todo lo expuesto, solicito al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar la puesta en marcha del proyecto denominado Escuela Taller Santa Lucía de Villena, en base a la subvención confirmada por el Servef, con el expediente nº 03/0010/2004.

Segundo: En base a esta misma subvención aprobar el expediente nº 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, con el siguiente desglose:

ESTADO DE GASTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Importe
905.322.00.131.01	Retribuciones Personal Temporal Escuela Taller	68.622'30 €
905.322.00.160.00	Seguridad Social Personal Temporal Escuela Taller	23.441'52 €
905.322.00.481.00	Becas Asistencia Alumnos 1ª Fase Escuela Taller	21.636'00 €
905.322.00.221.08	Materiales y utensilios no inventariables Escuela Taller	28.963'13 €
905.322.00.220.00	Material de oficina y otros consumibles Escuela Taller	700'00 €
905.322.00.227.00.00	Servicio Limpieza Escuela Taller	3.500'00 €
905.322.00.221.09	Otros suministros Escuela Taller	11.188'87 €
	TOTAL	158.051'82 €

ESTADO DE GASTOS BAJAS

Partida	Denominación	Importe
901.622.01.226.09.42	Fomento Actividades Económicas	13.151'82 €



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ESTADO DE INGRESOS

Subvención Generalitat Valenciana, SERVEF, Escuela Taller 144.900'00 €

TOTAL BAJAS Y MAYORES INGRESOS 158.051,82 €

Si este Ayuntamiento quiere captar y reclutar a personal suficientemente cualificado y experimentado en este tipo de proyectos de formación y empleo, es necesario incrementar las retribuciones del equipo directivo, docente y de apoyo a contratar para la puesta en marcha de la Escuela Taller.

En este mismo sentido se han dirigido las indicaciones de los técnicos del SERVEF, por lo que se ha estimado conveniente incrementar estas retribuciones en un 16'7% en este semestre.

Tercero: Aprobar los costes de personal, según la Tabla de Remuneraciones que se acompaña a esta propuesta.

Según el artículo 10 de la Orden de 11 de marzo de 2002, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que regula estos proyectos, indica en su artículo 10.4 que "...no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, ...". Además de que "...no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa."

Según el artículo 10.1, para la selección de los alumnos trabajadores, así como de los alumnos trabajadores, se formará un grupo de trabajo mixto, constituido por miembros de la entidad promotora y de la Dirección Territorial del Servef de Alicante, el cual establecerá los criterios de selección, de acuerdo con lo establecido en la normativa mencionada, procurando la mayor adaptabilidad de los seccionados.

Cuarto: Aprobar el importe de las becas que corresponderán a los alumnos participantes, a razón de 6'01 €uros/día asistido/alumno, y que estarán subvencionadas íntegramente por el Servef. (21.636'00 €uros)".

Seguidamente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, en relación



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

con la Moción del Concejal de Desarrollo Económico, sobre aprobación del Proyecto “Escuela Taller Ermita de Santa Lucía” y consiguiente Expediente de Modificación de Créditos.

Por D. Jesús Santamaría Sempere, se procede a la explicación del contenido de la Moción de la Concejalía de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, en la que tras exponerse que ha sido aprobado por la Dirección General del Servef y Secretaría Autonómica de Empleo, el proyecto municipal “Escuela Taller Ermita Santa Lucía”, con una subvención que asciende a 716.226,0 euros, solicita al Pleno municipal la puesta en marcha de dicho proyecto y los costes de personal, según la tabla de remuneraciones que acompaña a la propuesta, así como el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2005 con la creación de las partidas necesarias para el desarrollo de la Escuela Taller.

Seguidamente, interviene D^a Celia Lledó Rico, quien manifiesta, en cuanto a la adecuación de los sueldos del personal de dicha escuela, que una de las críticas de su Grupo Municipal al Presupuesto del Ayuntamiento fue que las retribuciones del personal contratado por este procedimiento eran inferiores al del personal de plantilla municipal por lo que podría darse el caso de encontrarnos con dos jardineros, por ejemplo, con idéntico trabajo pero con distinto sueldo.

Sometida a votación la referida Moción, es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, toda vez que votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejal del Grupo municipal Los Verdes Izquierda Unida, absteniéndose los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente.

Abierto el debate, D. Jesús Santamaría Sempere, explica, que los sueldos que van a cobrar los trabajadores de estos programas de empleo del Servef, son los consignados en el Convenio del Ayuntamiento. Añade, que con respecto a otros aspectos, se ha actuado conforme a la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, y en la selección tanto del profesorado como de los alumnos trabajadores, han participado como asesores los técnicos del Gabinete Psicopedagógico Municipal, que han pasado una serie de test y han estado presentes en las entrevistas personales para aportar su opinión con respecto a los candidatos. Aclara, que los salarios establecidos por el Servef se consideraron que eran bajos, incrementándose en un 16,7% con cargo a la partida del Gabinete de Desarrollo Económico, para hacer más competitivo al profesorado y poder



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

disponer del mayor número de candidatos, como así ha sucedido.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los ocho Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y votan a favor los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la puesta en marcha del proyecto denominado Escuela Taller Santa Lucía de Villena, en base a la subvención confirmada por el Servef, con el expediente nº 03/0010/2004.

Segundo.- En base a esta misma subvención aprobar el expediente nº 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, por un importe total de 158.051,82 euros, conforme al desglose reseñado anteriormente.

Tercero.- Aprobar los costes de personal, según la Tabla de Remuneraciones que se acompaña al expediente.

Según el artículo 10 de la Orden de 11 de marzo de 2002, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que regula estos proyectos, indica en su artículo 10.4 que "...no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas," Además de que "...no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa."

Según el artículo 10.1, para la selección de los alumnos trabajadores, así como de los alumnos trabajadores, se formará un grupo de trabajo mixto, constituido por miembros de la entidad promotora y de la Dirección Territorial del Servef de Alicante, el cual establecerá los criterios de selección, de acuerdo con lo establecido en la normativa mencionada, procurando la mayor adaptabilidad de los seccionados.

Cuarto.- Aprobar el importe de las becas que corresponderán a los alumnos participantes, a razón de 6'01 €uros/día asistido/alumno, y que estarán subvencionadas íntegramente por el Servef. (21.636'00 €uros).



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

8.- Expediente nº 3 de reconocimiento de obligaciones del pasado ejercicio para su aplicación al Presupuesto de 2005.

7090_8_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Fernando Úbeda Lillo, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, se procede a la elaboración del oportuno Expediente de reconocimiento de obligaciones, para dar cobertura a facturas del pasado ejercicio que carecen de crédito disponible, por la cantidad total de 24.499,29 euros, y que han tenido entrada en este Ayuntamiento con posterioridad al anterior expediente de reconocimiento de obligaciones.

Por lo anterior, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Expediente nº 3/2005 de reconocimiento de obligaciones por importe de 24.499,29 euros, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto General de 2005.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, en relación con el Expediente nº 3 de reconocimiento de obligaciones anteriores, para su aplicación al Presupuesto de 2005, por importe de 24.499,29 euros y tras la explicación del Presidente de la Comisión sobre la factura de Notaware, S. L., sobre suministro de paquete Gestpress, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejal de la Coalición Municipal Los Verdes-Izquierda Unida, absteniéndose los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto. Se abstienen los ocho Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y votan a favor los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Primero.- Aprobar el expediente nº 3/2005 de reconocimiento de obligaciones procedentes del pasado ejercicio, por un importe total de 24.499,29 euros, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto General de 2005, cuya relación de facturas comienza con el acreedor Asesores y Organizadores Deportivos de Alicante, S.L., por importe de 348,00 euros y finaliza con la empresa Will-Kill, S.A., por 8.011,53 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

9.- Solicitud de reversión de parcela en el Paraje El Grec.

5000_9_1

Se da cuenta del expediente que se sigue a instancias de los herederos de D. José Guillén García, para la reversión de una parcela situada en el Paraje de El Grec, expropiada en virtud de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 22 de marzo de 1999 y 20 de julio de 2000. Se da lectura a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, favorables a una estimación parcial de la solicitud de reversión. Asimismo, se da cuenta de las alegaciones presentadas por los interesados al respecto, que consideran que la reversión debe afectar a la totalidad de la parcela expropiada en su día.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, que transcrito literalmente, dice:

“1. ANTECEDENTES.

La parte actora solicita del M.I. Ayuntamiento de Villena, la reversión de una parcela de 794,76 m² en el paraje El Grec, aduciendo que los terrenos mencionados ya no se encuentran afectos al uso público que en su momento trajo causa de la expropiación, iniciado en 1989, a instancias del entonces propietario D. José Guillén García, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo texto refundido fue aprobado por R.D. 1346/1976, de 9 de abril.

De los indicados 794,76 m², que con la aprobación del actualmente vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana (aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en 7 de marzo de 1991 (BOP. 28/05/91) y 16 de octubre de 1992 (DOGV. 27/05/93 y BOP 11/06/93), según la solicitante han



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

quedado incluidos en la Unidad de Actuación 1,653,02 m², estando clasificado el resto (141,74 m²) como Suelo Urbanizable Programado.

2. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones (Ley 6/1998, de 13 de abril).

Ley de Expropiación Forzosa (referida a la Ley 38/99, de 5 de noviembre).

Comentario: Del contenido de los preceptos preconizados en la anteriormente citada legislación puede citarse por ejemplo el art. 4º del primero de ellos, que textualmente establece:

1. Los terrenos de cualquier clase que se expropian por razones urbanísticas deberán ser destinados al fin específico que se estableciese en el Plan correspondiente.
2. Si en virtud de modificación o revisión del planeamiento se alterara el uso que motivó la expropiación procederá la reversión salvo que concurriera alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que el nuevo uso asignado estuviera adecuadamente justificado y fuera igualmente dotacional público.
 - b) Que el uso dotacional que motivó la expropiación hubiese sido efectivamente implantado y mantenido durante ocho años.

3. INTERPRETACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO.

Cabe hacer aquí la consideración de que sin perjuicio de que comprobada la medición aportada por la solicitante, existe una pequeña diferencia en los metros incluidos en cada clase de suelo, a saber:

Suelo Urbano:

Suelo Urbanizable Programado:

Debemos considerar, tal y como se apunta en nuestro informe de fecha 3 de marzo de 2003, que el suelo urbano de referencia (actualmente propiedad municipal), se encuentra incluido en la Unidad de Actuación 1, calificado como tipos b₁ y b₂, terrenos destinados a calles y plazas y a espacios libres de uso público, lo que, de acuerdo con la legislación de aplicación, al tratarse de un uso plenamente justificado y público, según nuestro criterio, inviabiliza la pretensión de la solicitante, encontrándonos en el supuesto de no procedencia de la reversión de la propiedad a que se expropie.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por el contrario, en cuanto al suelo urbanizable programado, afecto al desarrollo del sector residencial Mercado, la propia naturaleza del procedimiento de gestión del suelo necesario para la puesta en servicio del mismo, no permite asignarle un uso concreto en tanto no finalice el proceso, por lo cual entendemos que podría aplicarse el derecho a la reversión preconizada por el art. 40 de la Ley del Suelo, si bien en este caso serían, debido al cambio de valor experimentado, de aplicación los artículos 54, apartado 1, y 55, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa antes comentada, que por su interés, transcribimos a continuación:

Art. 54, apartado 1.

En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo siguiente.

Art. 55, apartado 2.

Por excepción, si el bien o derecho expropiado hubiera experimentado cambios en su calificación jurídica que condicionaran su valor o hubieran incorporado mejoras aprovechables por el titular de aquel derecho o sufrido menoscabo de valor, se procederá a una nueva valoración del mismo, referida a la fecha de ejercicio del derecho, fijada con arreglo a las normas contenidas en el capítulo III del Título II de esta Ley.

En cuanto a la valoración de esta parcela conviene considerar que el desarrollo del sector Mercado se encuentra actualmente en tramitación, habiéndose nombrado Agente Urbanizador a “Promociones Gil y Requena, S.L.”, en base a la plica jurídico-económica presentada por esta mercantil a su propia alternativa técnica. En dicha plica, que sirvió de base al correspondiente convenio urbanístico, se preconizaba como precio del suelo bruto (antes de urbanizar), el de 4.001 ptas/m², equivalentes hoy a 24,046404 €/m², que puesto que es el que servirá de base para fijar el coeficiente de compensación con el monto económico de la actuación de urbanización, estimamos que es el que debe tomarse a todos los efectos como valoración para la reversión.

4. CONCLUSIÓN.

En base a todo lo anterior, podemos finalizar este informe con las siguientes consideraciones:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- Estimamos que puede darse la reversión de los terrenos expropiados a favor de la solicitante en la superficie actualmente clasificada como Suelo Urbanizable Programado (Sector Residencial Mercado).
- La superficie afecta a dicha reversión sería 121,77 m², según la medición realizada desde este departamento.
- Como precio de los citados terrenos, habría que fijar 24,046404 €/m², lo que daría un total de dos mil novecientos veintiocho euros con trece céntimos (2.928,13 €).

Seguidamente, se da cuenta del Informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José María Arenas Ferriz, de fecha 23 de junio de 2005, que transcrito literalmente, dice:

ANTECEDENTES: A instancias de D^a Manuela Fernández de la Asunción, como causahabiente de D. José Guillén García, se inició en su día expediente para la reversión de una parcela expropiada por este Ayuntamiento, en el Paraje El Grec, según actas de ocupación y pago suscritas en 26 de noviembre de dos mil uno. Constan en el expediente los informes emitidos por este Técnico y por el Arquitecto Municipal, en los que se concluía la procedencia de una reversión parcial de la parcela, con determinación del justiprecio correspondiente.

Concedida audiencia a la interesada, presenta ésta escrito de alegaciones en el que, a la vista de las actuaciones practicadas y contenido de los informes técnicos municipales, se reitera en su petición de reversión de la totalidad de la parcela, con arreglo al precio satisfecho en su día por el municipio. Plantea en su escrito, en síntesis, lo siguiente:

- La parcela en cuestión se expropió con la finalidad de ser destinada a un uso específico, -equipamiento cultural y docente-, lo que no ha sido llevado a la práctica. Tal desafectación del uso original se produjo como consecuencia de la aprobación de un nuevo planeamiento municipal en la zona, mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 7 de marzo de 1991, que introdujo variaciones en la clasificación urbanística de los terrenos expropiados. Por tanto, y a partir de la fecha referida, procede la reversión de la parcela expropiada. Considera que no habiéndose desarrollado ninguna actuación integrada en los terrenos en cuestión, deben reputarse la totalidad de los mismos incluido en un suelo urbanizable programado.
- Estima que la fecha de realización de la expropiación debe situarse en el 5 de marzo de 1991, establecida en las resoluciones judiciales que resolvieron los



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

recursos contenciosos interpuestos. Sobre esta base, establece que el derecho de reversión nace ya en el momento en que se aprueba el nuevo planeamiento urbanístico que establece un uso diferente para estos terrenos, esto es, el 7 de marzo de 1991. En consecuencia resulta aplicable la legislación vigente en aquella fecha, constituida por el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, que transcribe. De este precepto resulta la necesidad de revertir toda la parcela y por el mismo precio satisfecho por la Administración al expropiado.

- Señala su derecho a participar como propietaria de calles y plazas incluidas en una unidad de ejecución, en el reparto de los beneficios y las cargas derivadas del planeamiento, en paridad de situación con el resto de propietarios de la unidad.

SEGUNDO: Estas alegaciones no desvirtúan las conclusiones expresadas en los informes de los técnicos municipales que figuran incorporados al expediente, que continúan resultando aplicables a los supuestos de hecho consideradas, por los siguientes motivos:

- a) Resulta incorrecto establecer que la expropiación se produjo en el día 5 de marzo de 1991, por haberlo así establecido los dos pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (recursos números 290/1999 y 832/2000, con sentencias respectivas de 22 de marzo de 1999 y 20 de julio de 2000). Lo único que establecen estas sentencias con respecto al 5 de marzo de 1991, es que debe reputarse como “la fecha de inicio del expediente de justiprecio”, y como tal el momento al que hay que referir la valoración de los bienes cuya expropiación se discutía. Pero en modo alguno, estos pronunciamientos permiten sostener que esta fecha sea la de consumación de la expropiación forzosa. En todo caso pueden considerarse otras varias, como la de 17 de febrero de 1995, en cuyo momento el Jurado Provincial de Expropiación estableció el justiprecio aplicable, las de las sentencias referidas, que ratifican el acuerdo del Jurado, de 22 de marzo de 1999 y 20 de julio de 2000, o incluso, el 26 de noviembre de 2001, cuando se produjo la efectiva ocupación de las parcelas y pago del justiprecio, fecha ésta que debe entenderse como la de consumación del proceso expropiatorio, y a partir de la cual se plantea la solicitud de reversión.
- b) No puede establecerse que la legislación reguladora del supuesto de reversión planteado, sea la señalada en el escrito de alegaciones, esto es, el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, en contradicción con lo dispuesto en los informes técnicos municipales, referidos a los artículos 54 y 55 de la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

expresada Ley de Expropiación, en la redacción dada a los mismos por la Ley 33/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el artículo 40 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones. Incluso en el hipotético supuesto, de que toda la legislación aplicable hubiera de referirse a la legislación vigente en el momento de inicio del expediente expropiatorio (5/03/1991) como se pretende, debe tenerse en cuenta que la citada legislación no se limita al artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que en aquella fecha se encontraba vigente otra disposición que regulaba los supuestos de reversión de expropiaciones. Me refiero a la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y de Valoraciones del Suelo, que en su artículo 75.1 a), (de aplicación plena con arreglo a lo reseñado en la Disposición Final 2º), establecía:

1. No procederá la reversión en los siguientes supuestos:
 - a) En las expropiaciones de terrenos destinadas a dotaciones públicas, tanto de carácter general como local, si como consecuencia de modificaciones o revisiones del planeamiento se altera su destino concreto, siempre que el nuevo uso sea igualmente dotacional público /.../

TERCERO: Como puede apreciarse, el contenido del expresado artículo 75.1 a) de la Ley 8/1990, de 25 de julio, vigente en el momento al que, según la interesada, debe referirse la regulación jurídica de la reversión solicitada, contiene unos pronunciamientos similares a los que se derivan del artículo 40 de la Ley 6/1998, de 13 de abril y artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa. El contenido de este precepto se incorporó posteriormente al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y anulado gran parte de éste por Sentencia del Tribunal Constitucional 61/97, de 20 de marzo, se reiteró este precepto en el expresado artículo 40 de la Ley 6/1998. La legislación vigente en los últimos años ha venido manteniendo continuamente la imposibilidad de la reversión en aquellos supuestos en que, si bien no se ha cumplido la finalidad detallada con la que se planteó la expropiación de las parcelas, por haberse modificado el planeamiento urbanístico en cuestión, se siga conservando una finalidad de tipo público, por ser los nuevos usos previstos y aprobados del carácter dotacional público.

Por tanto, el que suscribe se reitera en las conclusiones de su anterior informe de 2 de mayo de 2003, que considera plenamente aplicables al caso que nos ocupa, con desestimación de las alegaciones presentadas.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Señalar por último, que el escrito de alegaciones presentado establece el carácter de únicas herederas de la promotora de la reversión, D^a Manuela Fernández de la Asunción, de las firmantes del escrito, las hermanas María Isabel, Ángeles y Carmen Guillén Fernández, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente para la ejecución de los acuerdos municipales que puedan adoptarse.

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, en relación con el expediente que se sigue a instancias de los herederos de D. José Guillén García y de D^a Manuela Fernández de la Asunción, para la reversión de una parcela situada en el Paraje de El Grec, expropiada en virtud de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 22/03/1999 y 20/07/2000. Se da lectura a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, favorables a una estimación parcial de la solicitud de reversión. Se da cuenta de las alegaciones presentadas por los interesados al respecto, que consideran que la reversión debe afectar a la totalidad de la parcela expropiada en su día.

Deliberado el asunto, contrastados los antecedentes existentes, a la vista de los informes obrantes, con la abstención de los vocales representantes del Grupo Popular, Iniciativa Independiente y de D^a. Rosario Belda Navarro, y el voto favorable del resto de los presentes del Grupo Socialista y de Antonio Pastor López, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la solicitud de reversión de una parcela sita en el Paraje de El Grec, en los términos que resultan de los informes de los servicios técnicos municipales, esto es reversión de la parte de aquellos terrenos que, en virtud de la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, han resultado clasificados como Suelo Urbanizable Programado, incluidos en el sector Mercado-Alrededores del ferrocarril, y que tienen una superficie de 121,77 m², que aparecen descritos en el plano que se acompaña al informe del sr., Arquitecto Municipal. Los titulares del derecho de reversión deberán abonar al Ayuntamiento la cantidad de 2.928,13 € en que se valora esta superficie. Se procederá, con los interesados, al otorgamiento de un Acta, en la que se formalizará la reversión, de la que se dará traslado al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes.

Abierto el debate, D. Antonio García Agredas, manifiesta, que tal como se expresó en la Comisión Informativa y vistos los planteamientos legales que obran en el expediente, no entiende absolutamente nada, porque no comprende lo que se



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

establece en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que ahora lo que se solicita es la reversión de unos terrenos, cuando las solicitantes pidieron que se les expropiaran. Él preguntaría cuál es el valor final y beneficio de todo ello y rogaría que por parte de la Secretario General del Ayuntamiento se le diera un informe más concreto, ya que en este caso no ve que haya un interés social urbanístico, sino más bien un interés económico.

D. José Ayelo Pérez, pone de manifiesto, que antes de traerse este asunto a aprobación del Pleno, se han hecho los informes pertinentes por los técnicos de Urbanismo. Aclara, que lo que este asunto significa es que con el Plan General actual parte de estos terrenos recaen en suelo urbanizable y, por tanto, no pueden pertenecer al Ayuntamiento y han de revertir a su propietario porque así lo ha reclamado, mientras que otra parte de esos terrenos recaen sobre una calle que es de uso público. En consecuencia, lo que se revierte a su anterior propietario es solo la porción de terreno que recae sobre el suelo urbanizable, no así el que afecta al uso público, que no puede revertir a la anterior propiedad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento no puede sacar más aprovechamiento de esos terrenos, porque los expropió para un fin público, pero si parte de ellos ya no lo tienen, según consta en los informes técnicos, porque han perdido esa calificación, han de revertir a su anterior propietario, valorados según precio actual.

El Sr. García Agredas, replica, que él no quiere decir que la Ley no establezca eso, pero le gustaría que la Secretario General informara para que ellos tuvieran claro el voto que han de emitir, ya que tienen sus dudas, porque ven en todo este asunto un interés solo económico, ya que los artículos de la Ley les parecen confusos.

La Secretario General, D^a Amparo Macián García, expone, que este asunto se ha estudiado desde el departamento de Urbanismo y piensa que los informes emitidos al respecto son correctos y claros. A continuación, considera fundamental dar lectura a una parte del informe del Técnico de Administración General, que dice: “La legislación vigente en los últimos años ha venido manteniendo continuamente la imposibilidad de la reversión en aquellos supuestos en que, si bien no se ha cumplido la finalidad detallada con la que se planteó la expropiación de las parcelas, por haberse modificado el planeamiento urbanístico en cuestión, se siga conservando una finalidad de tipo público, por ser los nuevos usos previstos y aprobados del carácter dotacional público.” En



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

consecuencia, aunque haya cambiado el uso para el cual se expropió la parcela, salvo que tenga carácter público, cabe la reversión, es decir, ésta es la única excepción. En este momento, la calificación de la parcela es urbanizable en parte, recayendo al sector Mercado, pero hay otra parte que recae a un vial, sobre la que no cabe reversión, de ahí que las alegaciones presentadas se estimen de forma parcial.

D. Juan Palao Menor, dice, que los informes de los técnicos municipales son muy claros, ya que se expropia por un interés general, pero éste deja de tener vigencia y ahora teóricamente debería restituirse el interés particular del propietario del terreno. Por tanto, revierten a la propiedad aproximadamente 122 metros, que entrarán en una unidad de ejecución, con la cesión correspondiente, costes de urbanización y la edificabilidad que tenga el sector, quedándole un techo de 60 metros que no podrá construir y teniendo que hacer una aportación de 2.900 euros para poder obtener ese derecho que no va a ejercitar. Desde su punto de vista, legalmente es así, aunque política o éticamente ya sería otra cuestión a plantear.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los ocho Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y votan a favor los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud de reversión de una parcela situada en el Paraje de El Grec, en los términos que resultan de los informes de los servicios técnicos municipales, esto es, reversión de la parte de aquellos terrenos que en virtud de la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana han resultado clasificados como suelo urbano urbanizable programado, incluidos en el sector Mercado-Alrededores del ferrocarril, que tienen una superficie de 121,77 metros cuadrados y que aparecen descritos en el plano que se acompaña al informe del Arquitecto Municipal.

Segundo.- Los titulares del derecho de reversión deberán abonar al Ayuntamiento la cantidad de 2.928,13 euros, en que se valora esta superficie.

Tercero.- Proceder al otorgamiento de un acta en la que se formalizará la citada reversión, de la que se dará traslado al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a D^a M^a Isabel, Angeles y Carmen Guillén Fernández, como únicas herederas de D. José Guillén García y de D^a Manuela Fernández de la Asunción.

10.- Propuesta de modificación de planeamiento del Sector Mercado.

5000_10_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“Se sigue en el Ayuntamiento expediente para el desarrollo de una actuación integrada que afecta al sector “Mercado” de Suelo Urbanizable Programado, habiendo recaído acuerdo plenario por el que se aprobó provisionalmente el Plan Parcial y documento de Homologación presentados por la mercantil “Promociones Gil y Requena, S.L.”, a quien se designó de modo condicionado agente urbanizador de la unidad. Posteriormente, y a consecuencia del requerimiento formulado por los Servicios Territoriales de Urbanismo, se promovió una Modificación Puntual del Plan General para este sector, la número 14, también aprobada de modo provisional por el Pleno. Toda esta documentación ha sido remitida a la Dirección Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda en Alicante, quien ha puesto de manifiesto la existencia de diversos aspectos de la misma que requieren ser formulados o modificados. En este sentido, por el propuesto agente urbanizador se han redactado los documentos por los que, en lo referente al Plan Parcial y Homologación Modificativa, se subsanan los defectos advertidos, que han sido presentados en este Ayuntamiento y dictaminados de modo favorable por el Arquitecto Municipal.

A la vista de todo lo anterior, al Pleno de la Corporación propongo la adopción de acuerdo por el que estimando correcta la documentación presentada por Promociones Gil y Requena, S.L., introduciendo modificaciones en la propuesta de Plan Parcial y documento de Homologación del sector “Mercado”, de Suelo Urbanizable Programado, la apruebe, resolviendo su remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda, a los efectos procedentes”.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio Pérez Roselló Serrano, de fecha 24 de junio de 2005, en el que se hace constar que, examinada la documentación aportada, no existe inconveniente para elevar la misma a trámite ante la Comisión Territorial de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Urbanismo.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acuerda:

Primero.- Aprobar la documentación modificativa aportada por la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., sobre el Plan Parcial y documento de Homologación del Sector Mercado, cuya aprobación provisional tuvo lugar, por acuerdo plenario, de fecha de 16 de mayo de 2002.

Segundo.- Remitir dicha documentación al Servicio Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, solicitando la continuación en la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada mercantil, así como al departamento municipal de Urbanismo.

11.- Aprobación Convenio de cofinanciación del encauzamiento de la acequia-colector incluido en las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de Villena con la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.

6012_11_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, D. Antonio Pastor López, que transcrita literalmente, dice:

“La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) ha remitido a este Ayuntamiento un Borrador de “Convenio de Cofinanciación del Encauzamiento de la Acequia-Colector incluido en las infraestructuras de saneamiento y depuración de Aguas Residuales de Villena”. El Convenio, bajo la denominación indicada, está referido al Proyecto de Encauzamiento de Acequia-colector de aguas residuales de Villena, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2004.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El Convenio que se presenta es el resultado del consenso entre las partes (Entidad Pública de Saneamiento y Ayuntamiento de Villena) desde el inicio de la legislatura. Surge para dar solución a los vertidos, malos olores en la zona de San Juan y adyacentes y mejora de la salubridad de este sector de la Huerta de Villena.

Por todo lo anteriormente expuesto,

1. Se acepte el de Convenio como definitivo, al haber sido incluidas la práctica totalidad de las sugerencias propuestas por la Concejalía. No obstante, solicito a la Entidad Pública de Saneamiento satisfaga las siguientes consideraciones:

- I. Respecto a la Dirección de Obra, la posibilidad de que participe el Ayuntamiento, a través del Gabinete redactor del Proyecto, Inquiarco, S. L., CIF. B-53639035, con domicilio en calle Navarro Santafé, nº 23-bajo, de Villena, informando de las actuaciones al Ingeniero Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe, como técnico municipal y conocedor de la realidad local.
- II. Hacer constar únicamente que la estipulación octava permanecerá vigente mientras sea la EPSAR el organismo responsable de la gestión de las infraestructuras de saneamiento y depuración de Villena.

Como conclusión, indicar que la actuación se constituye como una solución de gran importancia tanto por su valor ambiental, al permitir una mejor gestión y aprovechamiento de aguas pluviales así como la creación de un vial verde arbolado (a desarrollar próximamente), como por las consecuencias de su ejecución en la ordenación territorial, que afecta y afectará a la gestión sostenible del agua en las diferentes partidas de la Huerta, Laguna y Saleros de Villena y Cabezos de Jordán.”

A continuación, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, en relación con la Moción del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en la que se propone la firma de un Convenio entre el Ayuntamiento y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, con vistas a la financiación de obras de encauzamiento de acequia-colector.

Deliberado el asunto, con la abstención de D^a Rosario Belda Navarro y el voto favorable del resto de los presentes, la Comisión acuerda dictaminar



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

favorablemente la Moción presentada, con inclusión de las sugerencias que se plantean en la misma, y proponer la aprobación del borrador de Convenio a suscribir con la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales para la financiación del “Encauzamiento del colector incluido en las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de Villena”, según texto del mismo que se acompaña a la moción, facultándose a la Sra. Alcaldesa para proceder a la firma de este convenio.

Abierto el debate, D. Antonio Pastor López, quiere destacar que este Convenio es el resultado de bastante tiempo de trabajo desde diferentes Concejalías y la propia Alcaldía, para conseguir resolver un problema que aunque se planteó en la anterior legislatura, se ha modificado ligeramente la propuesta del trazado de la infraestructura a crear, aunque se resuelven claramente los graves problemas de salubridad y molestias que generaba la estación de bombeo a la depuradora, localizada en la segunda curva de la Carretera de Pinoso, pero que generaba múltiples problemas en todos los episodios de lluvia, cuando la estación de bombeo a la depuradora no tenía capacidad suficiente para recoger y bombear toda el agua que llegaba de forma unitaria, tanto del alcantarillado como de pluvial y provocaba el desbordamiento en la estación de bombeo con la consecuente salida de multitud de restos de alcantarillado, fundamentalmente, a la zona del Camino de San Juan en el primer sector, dando lugar a quejas por parte de muchos vecinos. Considera, que esta propuesta de Convenio va a ser muy beneficiosa para la resolución de este problema y el proyecto nuevo aprobado en Junta de Gobierno Local del mes de diciembre de 2004, incluye la construcción de una estación de desbaste, es decir, unas instalaciones que van a evitar que a pesar de que seguirá llegando de la misma manera a la estación de bombeo el agua que pueda salir hacia las acequias, nunca estará cargada de los restos del alcantarillado, porque habrá un sistema de desbaste incluido, que va a ser explotado por la Entidad de Saneamiento. Por otra parte, conviene señalar también que la propuesta del proyecto incluida en el Convenio, va a desarrollar la construcción de un canal a cielo abierto en terrenos que se van a adquirir con cargo a la partida de gestión sostenible de las aguas superficiales, de la que es responsable y que dará lugar a favorecer el que el agua sobrante que, en este momento, acaba en la Acequia del Rey, que en la primera propuesta en la anterior legislatura pretendía desaguarse a la altura de la Casa Zúñiga, pueda hacerlo mucho más arriba, en la Acequia del Rey, en la segunda curva, pasada la intersección con la Carretera de Pinoso, lo que aumentará primero las posibilidades de utilización de esa agua y, en segundo lugar, mejorará considerablemente la calidad del agua en un tramo importante de la Acequia del Rey. Señala, que es intención de su Concejalía presentar una propuesta anexa a



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

este Convenio, de desarrollo de un vial verde de arbolado, adosado a esta canalización, pero que se presentará en un próximo Pleno cuando esté totalmente elaborada, de tal forma que tendrán un nuevo vial ecológico en otra dirección, comunicando la zona de la huerta y si todo está planificado dentro de los criterios de ordenación y diseño de las grandes infraestructuras, incluida el AVE que se tiene que elaborar, esta obra no se vería afectada por el mismo y sería de gran interés para Villena. Por último, explica, que hay dos solicitudes añadidas al Convenio, que van dirigidas a dos niveles, en primer lugar, se ha considerado importante el que a ser posible, aunque es evidente que la Consellería de Infraestructuras va a pagar una cantidad considerable de dinero y quiere ser quien defina la dirección de obra, entienden que sería interesante que participara o al menos cooperara en la dirección de obra el técnico que ha realizado el proyecto, porque ha habido bastante tiempo de discusión y elaboración de las distintas alternativas y creen que puede ser provechoso sobre todo de cara a la viabilidad de la plantación posterior. En segundo lugar, quiere decir que la explotación de la estación de desbaste se cede al Ente de Saneamiento mientras que éste sea la entidad que gestione la depuradora, si en algún momento, el Consistorio considerara que no debe ser así, se reconsideraría también la explotación de la estación de desbaste, cosa que no ocurre en este momento.

D. Juan Palao Menor, dice, que con la intervención del Concejal D. Antonio Pastor López, se les había aclarado dos dudas que tenían con respecto a esta Moción, pero les ha creado otras. Por una parte, la aportación municipal a estas obras va a ser de 281.000 euros, en el Presupuesto de este año, mediante una modificación de créditos, ya se creó la partida para la aportación de 140.000 euros en este año 2005, sin embargo, se comprometen ya otros 141.000 euros para el ejercicio del año próximo, difícil ejercicio por las últimas noticias presupuestarias que todos ya conocen, donde el Ayuntamiento tendrá que hacer un macro esfuerzo económico para solucionar un problema de envergadura importante. Piensa que el equipo de gobierno sabrá cómo dotar partida presupuestaria para hacer frente a este compromiso en el año 2006. Por lo tanto, para ellos el tema económico se tenía controlado, al menos, para este año, ya discutirán la aportación del año que viene, pero de la intervención del Sr. Pastor López, les ha despejado la duda que tenían sobre el tema de los terrenos, ya que en el punto nº 3 del Convenio, se establece que corresponde al Ayuntamiento poner a disposición de la Entidad Pública de Saneamiento los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, entendiéndose que no eran de titularidad municipal, no obstante, acaba de aclararles que los terrenos se van a adquirir con la partida de gestión sostenible del agua, si hay cuantía suficiente, por parte del PP no hay ningún tipo de problema. Aclarado esto, sin embargo, les ha dado la sensación de que el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Concejal de Medio Ambiente les ha vendido la floritura de un nuevo vial ecológico, cuando no existe partida presupuestaria al respecto. Aclara, que esta misma mañana le ha solicitado a la Interventora Municipal, que gustosamente le ha dado los últimos datos sobre la liquidación del superávit y de un superávit de 1.300 millones de pesetas, con financiación afectada quedan 6 millones de pesetas para dos obras en concreto, cuya finalidad no se puede cambiar y 731.000 pesetas disponibles para financiar cualquier obra a libre disposición. En consecuencia, pregunta al Sr. Pastor López, con qué partida se va a financiar ese vial ecológico que les ha anunciado, porque es evidente, que con el sobrante del superávit no se puede hacer y también es evidente, que un nuevo endeudamiento no van a votar a favor a partir de este momento, cuando pesa sobre sus cabezas una decisión muy importante para los próximos años. Por esto, le piden que en aras a poder entender cuál es su planteamiento, que les diga con cargo a qué partida presupuestaria se va a realizar ese vial ecológico, pues, en el resto de la Moción no tienen ningún problema y si se les aclara esa duda, la votarán a favor.

Replica, el Sr. Pastor López, que como no se hizo ninguna referencia a este tema en la Comisión Informativa, él no ha traído ningún material del documento técnico, no obstante, explica que este documento recoge que a lo largo de todo el trazado de la nueva canalización a cielo abierto, se van a construir uno o dos viales anejos, según la circunstancia, porque a la hora de adquirir terrenos hay zonas donde se va a intentar utilizar acequias ya existentes, que se están aterrando en la huerta, por lo que no tienen ya ningún sentido y en otras partes, se adquiere parte de terreno para conservar fragmentos de acequias naturales por el valor ambiental que poseen, de tal manera, que no es que se vaya a construir un vial nuevo, sino que el que se construya al desarrollar este proyecto técnico, lo único que va a tener va a ser la introducción de un arbolado en las cunetas o en parte de las acequias existentes, pues, el corte transversal del canal tiene una estructura de hormigón de sección casi rectangular por donde puede desplazarse una pala pequeña para poder limpiar el fondo de la acequia, pero lo que son los taludes una vez que acaba el hormigón están en tierra. En consecuencia, podrá generarse en lo que es la cresta de la mota de este canal, una plantación arbolada, realmente el vial quedará como resultado de haber planificado esta obra pensando en poder generar esa plantación a posteriori. Por otra parte, sobre el recurso para hacer la repoblación, desde la Concejalía, se entiende que será posible obtener plantas suficientes para una primera plantación y será uno de los lugares donde se fomentará las labores de repoblación forestal por los distintos órganos que vayan a dotar de planta o actividades extraescolares, de tal forma que no es generar una cosa nueva, lo que pasa es que no han querido meter dentro del proyecto el coste del ajardinamiento, porque además de que podría suponer un incremento,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

deseaban que eso se realizara con otro planteamiento que, probablemente, no sería coincidente con el que buscara el Ente de Saneamiento. Por tanto, quiere dejar claro que no hay coste añadido, pero de cara al expediente de expropiación forzosa que habrá que incoar para asegurarse que la obra se puede realizar y que las cesiones de terrenos se pueden hacer en tiempo y forma, aunque no pretende ejecutar como expropiación, ya se han hecho contactos con determinados propietarios para llegar a acuerdos, una vez que esto se lleve a cabo, el camino, el vial, las cunetas y el lugar donde se realice la plantación, ya estarán hechas.

El Sr. Palao Menor, quiere dejar claro que lo que antes se les había vendido como un magnífico vial ecológico o vial verde adosado, cinco minutos más tarde, se ha quedado como una mera plantación de árboles, pero no van a insistir más sobre ello. Añade, que no se hizo referencia a este asunto en la Comisión Informativa, porque desconoce lo que pasa por la cabeza del Sr. Pastor López, algunas cosas sí, pero todo no, no obstante, si hubiera hecho referencia a esto, le habrían hecho algún comentario, de todas formas, anuncian el voto a favor de la Moción.

Finalmente, el Sr. Pastor López, dice que no hizo referencia a ello, porque el documento técnico es público y se ha aprobado por Junta de Gobierno Local, no por otro motivo, desde luego.

La Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Cofinanciación del Encauzamiento de la Acequia-Colector incluido en las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de Villena, a suscribir por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), cuyas estipulaciones son las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, se compromete a la contratación y financiación de la ejecución de las obras indicadas en el punto III del presente convenio.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

SEGUNDA.- Corresponde al Ayuntamiento de Villena aprobar el proyecto y autorizar la ejecución de las obras.

TERCERA.- Corresponde al Ayuntamiento de Villena poner a disposición de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

CUARTA.- La entidad de Saneamiento de Aguas, a través de empresa especializada contratada al efecto, ejecutará las obras expuestas, cuyo coste previsto se estima en 1.481.211,62 euros, asumiendo la Entidad de Saneamiento de Aguas un importe total de 1.200.000 euros. Asimismo, se encargará de contratar la Dirección de las obras.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Villena participa en la financiación de la ejecución de las obras objeto del presente Convenio con la cantidad de 281.211,62 euros, correspondiéndole a la Entidad de Saneamiento de Aguas financiar el resto del importe al que finalmente asciendan las mismas, y que estimativamente se cifra en 1.481.211,62 euros.

La Corporación municipal se compromete a consignar en el presente ejercicio mediante la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, la cantidad de 140.000 euros. Asimismo, la Corporación Local deberá consignar en los presupuestos para el ejercicio 2006 las cantidades suficientes para atender en su totalidad las obligaciones derivadas de este acuerdo.

La aportación del Ayuntamiento de Villena se garantizará adecuadamente, mediante la aprobación del gasto por órgano competente de dicha Corporación Local a favor de la Entidad de Saneamiento de Aguas; a tales efectos, se abonará la cantidad de 140.000 euros correspondiente al ejercicio 2005 en la CC/ nº 0049-1827-82-2110381947 SCH, y se acreditará documentalmente la consignación en el presupuesto para el ejercicio 2006 del resto de la financiación municipal, todo ello con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de contratación por la Entidad de Saneamiento de Aguas.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Villena se compromete a vigilar el cumplimiento de la Ordenanza municipal de vertidos al alcantarillado, de las zonas cuyas aguas residuales lleguen finalmente a la EDAR, siendo responsable de los vertidos propios que se efectúen en dicho Sistema de Saneamiento. En caso de no contar con dicha Ordenanza, la Entidad de Saneamiento de Aguas le asesorará técnicamente para su elaboración y el Ayuntamiento la aprobará en el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

plazo más breve posible.

SÉPTIMA.- Titularidad. Las instalaciones construidas en virtud del presente convenio serán titularidad del Ayuntamiento de Villena.

OCTAVA.- Gestión. Las instalaciones de desbaste, contempladas en el presente Convenio, serán explotadas por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

El resto del sistema de encauzamiento de la acequia-colector será explotado por el Ayuntamiento de Villena.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a Vicenta Tortosa Urrea, para la firma del correspondiente Convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada Entidad Pública de Saneamiento, así como al departamento municipal de Medio Ambiente.

12.- Moción del Concejal de Urbanismo sobre gestiones para adquisición de terrenos junto a la estación del ferrocarril.

3010_12_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“Los terrenos situados en la parte frontal de la actual Estación del Ferrocarril, en la Calle Ronda Estación, se encuentran clasificados urbanísticamente en la actualidad para fines de uso público, bien como calles y plazas, bien destinados a equipamiento comunitario TR-2. La actual configuración urbana de este espacio, en la confluencia del Paseo de Chapí con la propia estación del ferrocarril, no resulta la más conveniente, generándose numerosos problemas de circulación rodada, unido a la escasez de plazas de aparcamiento. Por tales motivos resulta conveniente promover iniciativas que puedan dar una adecuada solución a los problemas planteados, siendo un factor determinante en todo caso la circunstancia de que una buena parte de los terrenos sobre los que pudieran plantearse iniciativas, no son de propiedad municipal, por pertenecer a RENFE u organismo que la sustituya.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Con estos antecedentes, propongo al Pleno de la Corporación que se ponga de manifiesto el interés municipal en la adquisición de los terrenos situados en la Calle Ronda Estación, frente a la actual estación del ferrocarril, ordenando el inicio de gestiones con Renfe u organismo correspondiente, con vistas a la adquisición por el Ayuntamiento de estos terrenos, que resultan precisos para el planteamiento de cualquier propuesta de solución en la zona, en una superficie estimada en unos dos mil seiscientos metros cuadrados, con la clasificación urbanística de terrenos para vía pública y terrenos para equipamiento comunitario TR-2, según el Plan General de Ordenación Urbana. Esta adquisición podrá llevarse a cabo por expropiación forzosa, seguidos los trámites previstos en la vigente legislación, o de modo convenido por la entidad propietaria de existir conformidad en este aspecto”.

Seguidamente, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, sobre la necesidad de iniciar gestiones con RENFE u organismo que la sustituya, con la finalidad de la obtención por el municipio, de los terrenos situados frente a la estación del ferrocarril, para el desarrollo de una actuación urbanística. A continuación, interviene D. Antonio García Agredas, quien dice que recuerda anteriores iniciativas al respecto, y que en el Ayuntamiento debe hacer documentación sobre posibles soluciones de actuación en la zona, que pudieran recuperarse para ver si son de utilidad.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se pronuncian a favor de la Moción D. Antonio Pastor López, D. Antonio García Agredas, y los representantes del Grupo Socialista y se abstienen D^a Rosario Belda Navarro y los concejales del Grupo Popular, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. Antonio García Agredas, expone, que como ya indicó en la Comisión Informativa, le parece muy bien este asunto, siempre y cuando no se interfiera con la afección de las líneas férreas. Recuerda que existen dos anteproyectos en el Ayuntamiento, uno sobre un aparcamiento subterráneo y otro sobre la modificación de áreas de superficies. Cree que ambos proyectos deberían incorporarse, por si pueden servir de modificación en alguna mejora que pueda haber en este planteamiento. Adelanta el voto favorable de su Grupo, siempre y cuando, como decía en la Comisión Informativa, se tenga en consideración los dos anteproyectos que ya hay en el Ayuntamiento.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Juan Palao Menor, expresa, que en relación a este tema, a su Grupo le surgen dos cuestiones, la primera, porqué en estos momentos se propone adquirir terrenos junto a la estación del ferrocarril, cuando del desarrollo de la Moción, habría que plantearse varias preguntas, como dónde puede estar la estación, si va a estar soterrada o no, o en superficie y el andén soterrado o si se va a retranquear hacia la zona de la policía local. Por todo ello, pregunta, ¿porqué se presenta esta Moción sin un análisis más sosegado y más tranquilo de dónde se decide ubicar la estación? Evidentemente, entiende, que una reordenación del tráfico en la zona sería conveniente, pero la construcción de un parking subterráneo en ese lugar, no estando ahí la estación de Renfe, tendría algún comportamiento negativo en ese sentido, es decir, no aportaría demasiadas soluciones. Ruega que se les explique porqué ese planteamiento, porqué en este momento cuando tienen decisiones importantes sobre la mesa y, por otra parte, debe tenerse en cuenta que no hay dinero, ya que como antes comentaba, el resultado del superávit son 6 millones de pesetas para dos obras concretas y 731.000 pesetas de libre disposición y están hablando de una cantidad de metros importantes, en un lugar también importante, cree que ésta es la cuestión. Desean que se les aclaren estos extremos, el voto de su Grupo en la Comisión Informativa fue el de la abstención y hasta la fecha no saben el motivo ni se ha tomado la decisión en ese sentido ni que ellos sepan existe partida presupuestaria para comprar esa cantidad de suelo.

Interviene de nuevo el Sr. García Agredas, quien expresa que coincide con el Portavoz del PP en que para comprar unos terrenos ha de haber partida presupuestaria, que no la hay, después el hacer un aparcamiento subterráneo en el centro, esté o no la estación, piensa que es bueno en la zona donde se propone y, por otra parte, si la estación se traslada hacia donde está la policía local, cree que allí se puede hacer una buena estación de autobuses, que haría mucha falta y donde habría también aparcamientos, no obstante, quiere dejar claro que en la zona centro hacen falta aparcamientos, otra cosa es el aspecto económico, o sea, que en ambos casos se pueden hacer proyectos muy buenos para Villena.

D. José Ayelo Pérez, en primer lugar, puntualiza, que como dice la Moción se trata solo de entablar contactos con Renfe, negociar y si es necesario no tiene porqué ser para este ejercicio, es decir, están en el primer paso. Aclara, que la Moción habla solo de hacerles saber a Renfe el interés del Ayuntamiento en adquirir esos terrenos, no le gustaría tener que llegar a la expropiación forzosa, ya que hay otras fórmulas para entrar a hablar. Explica, que se ha hecho un análisis bastante sosegado de la zona, llevan trabajando mucho tiempo sobre este asunto y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

este parking no está pensado para dar servicio a la estación, evidentemente, si ésta se quedara ahí, a lo mejor, las condiciones del parking deberían variar, pero eso llegará en su momento, porque éste es el primer trámite y quedan muchos por hacer. Pone de manifiesto que están hablando de una zona en que el 85 por cien, descontando el paseo, lo ocupan los vehículos y el 15 por cien los peatones, además es una zona donde está el mismo número de vehículos aparcados durante todo el día, lo cual quiere decir que es un lugar que está falto de aparcamientos. Por tanto, quiere dejar claro, que no es que ligen esta propuesta al futuro de la estación, evidentemente, durante el desarrollo de los acontecimientos pueden variar las cosas, pero lo importante, en este momento, es hacer saber a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias el interés de esos terrenos. Por otra parte, hace referencia a que la ley establece numerosas fórmulas para poder acometer este tipo de infraestructuras, que van desde la gestión puramente pública, a la concesión administrativa, la empresa mixta, la gestión privada y la consiguiente venta de plazas de aparcamiento, es decir, que hay numerosas fórmulas, aunque no es el momento de referirse a ellas, porque sería precipitado, ya que primero cree que han de saber de cuánto terreno disponen y luego, poco a poco, ir dilucidando la cuestión.

En una segunda intervención, el Sr. Palao Menor, dice, que podría coincidir con lo expresado por el Portavoz de Iniciativa Independiente en que si convenieran que la zona que está ocupando ahora las vías del ferrocarril y los cuatro o cinco andenes que hay desaparecieran al hacerse el soterramiento que se les ha anunciado, es evidente que esa zona tendría que urbanizarse, ellos piensan que se podría hacer mediante un gran bulevar que diera una comunicación fluida a todos los sectores de Villena, entonces, con la construcción de ese gran bulevar, posiblemente, existirían muchas más plazas de aparcamiento en ese sector. Con respecto a la Moción del Concejal de Urbanismo, si lo que se pretende es iniciar gestiones con Renfe, ellos no tienen ningún tipo de problema, pero a parte de esto, se dice en la Moción que se ponga de manifiesto el interés municipal en la adquisición de los terrenos. En consecuencia, consideran que se les debe decir cuáles son las negociaciones que está llevando a cabo el Concejal de Urbanismo con Renfe, si se va a hacer por expropiación forzosa o mediante adquisición, a lo mejor, le dicen que sí, pero no piensan que sea el momento de tenerse que definir ya en que están interesados en la adquisición de ese suelo sin conocer las condiciones. Por tanto, aclara, que si lo que se pide es que se les autorice solo a iniciar negociaciones, no tienen ningún problema, es más, les van a ayudar, mostrando el boceto del parking subterráneo a que se ha referido el Portavoz de Iniciativa Independiente, que es de fecha 15 de febrero del año 2000, que lo encargó y pagó una empresa de esta localidad, al Ayuntamiento no le costó ni un



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

duro y se le mandó una carta al Delegado de Patrimonio de Renfe, D. Ramón Pedrós Sanchiz, con fecha 14 de febrero del año 2000, todo lo cual pone a disposición del Concejal de Urbanismo. Rueda a D. José Ayelo Pérez que inicie contactos, que les traigan las conclusiones de las gestiones que realice, en cuyo momento le dirán si están interesados o no y si creen que la fórmula es válida, porque habrá que volver a endeudarse con este tema y, como ha dicho, tienen la espada de Damocles sobre la responsabilidad de los veintiún Concejales y la Sra. Alcaldesa.

Finalmente, el Sr. Ayelo Pérez, hace referencia a que si una persona va a comprar o vender un inmueble o un terreno, primero muestra el interés y luego le darán las condiciones, es decir, no le ponen las condiciones antes de mostrar el interés. En segundo lugar, quiere decirle al Portavoz del PP que el Delegado de Patrimonio de Renfe ya no es el Sr. Pedrós Sanchiz, sino D. José Cholvi. Por último, quiere decir que hay algo que le preocupa, ya que si se trata de un documento con registro de entrada del Ayuntamiento, le gustaría preguntarle al Portavoz del PP de dónde lo ha obtenido, porque entiende que debería estar en el Ayuntamiento, en el sitio correspondiente y no en las manos de D. Juan Palao Menor.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Iniciar gestiones con Renfe u organismo correspondiente, dado el interés municipal en la adquisición por el Ayuntamiento de los terrenos situados en la Calle Ronda Estación, frente a la actual estación del ferrocarril, que resultan precisos para el planteamiento de cualquier propuesta de solución en la zona, en una superficie estimada en unos dos mil seiscientos metros cuadrados, con la clasificación urbanística de terrenos para vía pública y terrenos para equipamiento comunitario TR-2, según el Plan General de Ordenación Urbana. Esta adquisición podrá llevarse a cabo por expropiación forzosa, seguidos los trámites previstos en la vigente legislación, o de modo convenido por la entidad propietaria de existir conformidad en este aspecto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Renfe u organismo correspondiente, así como al departamento municipal de Urbanismo.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

13.- Modificación del Convenio urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Prosport Golf, S. L.

5000_13_1

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Carlos Escribano Sarrión y D. Vicente Martínez Espinosa, en representación de la mercantil Prosport Golf, S.L., en relación con el Convenio Urbanístico, entre el M.I. Ayuntamiento de Villena y la citada mercantil, para el desarrollo del sector discontinuo del Programa de Actuación Integrada Campo de Golf, que resultó aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de 24 de febrero de 2005, en el que solicitan la aprobación y la firma de una Adenda al citado Convenio, de la que adjuntan cinco copias a la solicitud.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto, D. Vicente Ferrero Punzano, de fecha 24 de junio de 2005, en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

El Convenio que se presentaba ante esta Administración, regulará, por una parte, las medidas compensatorias previstas en el artículo 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y las consideraciones del anexo F señaladas por el Reglamento de Planeamiento, al mismo tiempo que la cesión obligatoria derivada del 10% del aprovechamiento tipo.

El resto de aspectos relacionados con las cesiones obligatorias de los suelos dotacionales, serán producto específico de la aplicación del Reglamento de Planeamiento, contemplando la Circular de 8 de julio de 1999 de la Subsecretaría de Urbanismo y Ordenación del Territorio, donde se fijan los criterios para el cómputo de los estándares dotacionales en sectores con una actividad recreativa o deportiva de trascendencia, la cual se considera de aplicación en este caso.

Conclusión:

La Adenda ahora presentada al Convenio firmado, fija y mejora aspectos de la futura actuación, que aseguran para esta Administración su realización, ya se produzca el desarrollo por parte de esta empresa promotora o de cualquier otra que pueda adquirir los derechos y obligaciones expresados en el Convenio firmado y ahora en este anexo complementario, que deberá de entrar a formar parte del documento inicial”.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, sobre la inclusión de una Adenda en el convenio urbanístico, suscrito con el Ayuntamiento, que resultó aprobado por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2005.

Deliberado el asunto, con la abstención de los concejales D. Antonio Pastor López y D^a Rosario Belda Navarro y el voto favorable del resto de los presentes de los Grupos Socialista, Popular e Iniciativa Independiente, la Comisión acuerda, por mayoría, dictaminar favorablemente la modificación del Convenio Urbanístico suscrito con Prosport Golf, S.L., con la inclusión de la Adenda propuesta, facultándose a la Alcaldía para la firma de la documentación complementaria que resulte necesaria.

Abierto el debate, D. Jesús Santamaría Sempere, expone, que el equipo de gobierno, en el último momento, se ha dado cuenta de que en el punto 2 se proponen una serie de actuaciones entre el Ayuntamiento y el promotor en relación con la utilización de las aguas procedentes de la Estación Depuradora de las Aguas Residuales, entonces, como el Ayuntamiento no es el titular de esas aguas ni tiene la concesión, van a proponer una pequeña modificación en este punto, manteniendo todo lo demás en la misma forma, para que quede claro que todo esto será posible desde el momento en que el órgano competente que es la Confederación Hidrográfica del Júcar, conceda la autorización de esas aguas residuales al Ayuntamiento de Villena.

D. Antonio García Agredas, dice, que está totalmente de acuerdo con la Moción, pero hay algo que le preocupa. Por ello, pregunta, ¿van a aprovechar las aguas residuales en el campo de golf de Elda y en el de Novelda o están utilizando las aguas de Villena y aquí son tan tontos que no dejan montar algo por falta de agua? Quisiera saber con qué aguas se riegan todos los campos de golf que se están instalando, no sea que vaya a ser que se rieguen con el agua que se llevan de Villena. Cree que en Villena debería instalarse ese campo de golf antes que en otros sitios si se riegan los otros con el agua que sale de Villena.

D. José Ayelo Pérez, aclara, que si bien está totalmente de acuerdo con el Sr. García Agredas, ha de informarle que hay una Directiva de la Consellería que va a obligar a todos los campos de golf que se hagan o estén instalados a la utilización de las aguas residuales procedentes de la Estación Depuradora de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Aguas Residuales, incluso a la reutilización de la que ellos propiamente generen.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio urbanístico suscrito con la mercantil Prosport Golf, S.L., para desarrollo de una actuación residencial con zona deportiva en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, con la inclusión de la Adenda propuesta, si bien se modifica el apartado 2, que queda como sigue:

“2. Contemplando este Convenio Urbanístico la utilización de aguas procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villena, su aplicación queda supeditada a que este Ayuntamiento obtenga del organismo competente la autorización o concesión que resulte necesaria para el suministro de dicha agua en las condiciones adecuadas. Obtenida esta autorización, el documento que regulará la relación entre el Ayuntamiento de Villena y el promotor incluirá al menos los siguientes aspectos.”

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a Vicenta Tortosa Urrea, para la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Prosport Golf, S.L., así como al departamento municipal de Urbanismo.

14.- Recurso de reposición de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular contra acuerdo plenario sobre Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Prosport Golf, S. L.
--

2012_14_1

Se da lectura al recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Rodes Amorós, D. Antonio Martínez Vicente, D^a Celia Lledó Rico, D. José Francisco Navarro Gabaldón, D. Juan Palao Menor, D. Evaristo Velló Todolí, D. Jesús Martínez Martínez y D. Francisco Mas Esteban, todos ellos como integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular, ante el acuerdo adoptado por Pleno Municipal de 24 de febrero de 2005, relativo a la Propuesta de Convenio Urbanístico con Prosport Golf, S.L y en el que exponen los siguientes



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. La propuesta de Convenio fue aprobada por los 10 miembros de la Corporación pertenecientes a los Grupos Municipales del PSOE e IU – LV, con el voto en contra de los 8 representantes del Partido Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo II.

2. Dicho Convenio viene acompañado únicamente por un Informe de D. Vicente Ferrero Punzano, profesional que nos merece todos los respetos, pero que ni pertenece a la plantilla municipal ni es funcionario de carrera de este Ayuntamiento. Un Convenio tan trascendente como éste adolece, sin embargo, de tres Informes imprescindibles, uno de las principales cuestiones urbanísticas por el Arquitecto Municipal, otro de legalidad que debiera haber sido redactado por el Técnico de Administración General, de Urbanismo y otro jurídico económico de la Intervención Municipal en relación a los cánones por aprovechamiento urbanístico y de cesión.

3. El suelo a que se refiere el Convenio, 1.234.500 m², tiene la calificación urbanística de Suelo no Urbanizable de Protección Agrológica y no Urbanizable Común. El Convenio contempla la transformación de este suelo hasta Suelo Urbanizable.

4. Como medidas compensatorias se contemplan en la estipulación cuarta del Convenio el canon por el aprovechamiento urbanístico a razón de 18'50 € por metro cuadrado de techo que multiplicado por 154.696'80 m²t, resulta una cantidad de 2.861.890'80 € Esta cantidad no responde a ningún criterio objetivo ni hace referencia alguna al coste económico que se derivaría de la transformación de un suelo Urbanizable para la obtención de una parcela de superficie, uso y aprovechamiento equivalente a la vinculada por la declaración de interés comunitario atribuido, criterios a que hace referencia el art. 34.2 la Ley de Suelo no Urbanizable.

5. Resaltar, que la cantidad de 2.861.890'80 € se condiciona a la efectiva realización de la edificabilidad lucrativa incrementando o rebajando este importe. Puesto que la edificabilidad en el Convenio se prevé en cifras máximas de concentración de viviendas, (la superficie por vivienda se calcula en función de VPO de 112 m² construidos contando con la superficie del campo de golf y demás usos recreativos), esta cláusula carece de sentido puesto que la cantidad difícilmente aumentará a favor del Ayuntamiento de Villena pero posiblemente si se rebajará. Sería muy conveniente en este aspecto y los mencionados en el punto anterior un Informe del Arquitecto Municipal que evalúe las plusvalías ocasionadas por las recalificaciones urbanísticas y proponga las compensaciones más justas que corresponda a favor del Ayuntamiento de Villena.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

6. Es contradictorio sin embargo, que a la hora de establecer cuantías se haga referencia a V.P.O. mientras que en el Exponen 2.4 “propuesta de actuación turístico residencial” dice literalmente: “se propone una actuación turístico residencial tipo resort, orientada a la demanda de medio- alto poder adquisitivo...”

7. En la misma estipulación cuarta se establece una densidad máxima de 10 viviendas por hectárea sobre la superficie total del sector (1.234.500 m²) incluyendo la zona destinada a uso recreativo y deportivo, sin embargo la densidad mencionada sería más lógico que se ciñera únicamente a la superficie residencial y no a la destinada a campo de golf y usos recreativos, resultando una menor concentración de viviendas más acorde con las características del entorno.

8. En cuanto a la cesión del 10 % del aprovechamiento urbanístico tipo, a favor del Ayuntamiento de Villena, se contempla el abono de la cantidad de 363.545 € en compensación de este aprovechamiento que se adjudicaría en favor de la mercantil.

La cantidad propuesta es el resultado de la multiplicación de la superficie por la cantidad de 23'50 € cantidad que como la anterior no surge de ningún parámetro objetivo ni está relacionada con actuaciones similares en nuestro municipio. En este punto es necesario también un Informe del Arquitecto Municipal que evalúe el precio del techo edificable. Si las cantidades evaluadas difiriesen en gran medida de la propuesta por el Convenio, proponemos la anulación de la cláusula de compraventa del 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento de Villena.

9. La cesión de los suelos dotacionales obligatorios de acuerdo al Reglamento de Planeamiento, si bien, parece quedar claro en los planos adjuntos al Convenio, no se menciona expresamente en ninguna de las estipulaciones del Convenio, lo que puede dar lugar a malentendidos poco deseables.

Y todo ello en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Legitimación.

Art. 63.1 ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- Objeto.

Art. 62 y 63 ley 30/1992 de Régimen Jurídico Admón. Pública y Procedimiento Administrativo Común.

3 Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

4º.-La Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo no Urbanizable.

5º.- NN.UU. del P.G.O.U. de Villena

6º.-Ley 6/1994, de la Comunidad Valenciana, por la que se aprueba Reglamento de Planeamiento

Por todo lo expuesto, se requiere ante el Pleno Municipal de Villena para que tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso de reposición y, conforme a él, proceda a la anulación del mencionado acuerdo por infringir la normativa vigente y lesionar los derechos e intereses de la ciudad.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto, D. Vicente Ferrero Punzano, de fecha 24 de junio de 2005, que transcrito literalmente, dice:

ANTECEDENTES

El suelo donde se pretende ubicar el Campo de Golf, está clasificado como Suelo No Urbanizable Común y como suelo No Urbanizable de Protección Agrológica, por lo que se realizará una reclasificación de suelo mediante Plan Parcial, Expediente de Homologación y Estudio de Impacto Ambiental, todo ello según el Capítulo 4º de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, “Los cambios en el Planeamiento” y según el Artículo 77 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad de Valencia, “Reclasificación de suelo no urbanizable”.

Del mismo modo se formula el proyecto para la obtención de la declaración de interés público en el desarrollo de dicho suelo, que viene ampliamente descrita en el Convenio y atendiendo a la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, conforme a su Disposición Transitoria octava. Convenios con finalidad urbanística.

DESARROLLO

La cantidad económica de 18,50 € por metro cuadrado de techo que se abonará al Ayuntamiento, es en concepto de las plusvalías que genera la reclasificación del suelo y dicha cantidad, que viene especificada en la Valoración de los terrenos y de la urbanización que acompaña al Convenio Urbanístico, resulta del valor inicial de los metros cuadrados de techo urbanizado, es decir, se

Página: 472



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ha considerado el valor que supone que el suelo pase de ser No Urbanizable Común o de Protección Agraria a Suelo Urbanizable sin considerar valor inicial del suelo, puesto que se ha valorado a partir del precio máximo de V.P.O. y las viviendas que se pretenden construir son de un poder adquisitivo medio-alto.

El planteamiento considerando un valor superior al precio máximo de V.P.O., debido a que las viviendas que se pretenden construir son para una venta de poder adquisitivo medio-alto sería el siguiente:

Por este hecho, partiríamos de un precio por m^2 que fuera sobre un 50% más caro que el precio de V.P.O., esto es $978,66 \text{ €/m}^2 \text{ útil} \times 1,52 = 1.489,74 \text{ €/m}^2 \text{ útil}$.

$$1.489,74 \text{ €/m}^2 \text{ útil} \times 90 \text{ m}^2 \text{ útiles} = 143.076,44 \text{ €}$$

$$143.076,44 \text{ €} \times 0,15 = 20.111,47 \text{ €/vivienda}$$

$$20.111,47 \text{ €/vivienda} / 112 \text{ m}^2 \text{ t/vivienda} = 179,57 \text{ €/m}^2 \text{ t.}$$

Para pasarlo a m^2 de suelo bruto lo multiplicamos por el coeficiente de edificabilidad que es un $0,30 \text{ m}^2 \text{ t/m}^2 \text{ sb} \times 179 \text{ €/m}^2 \text{ t} = 53,87 \text{ €/m}^2 \text{ sb}$.

A este precio le restamos el valor de la urbanización repercutida por el suelo, con lo que tenemos $53,87 \text{ €/m}^2 \text{ sb} - 30,37 \text{ €/m}^2 \text{ sb} = 23,50 \text{ €/m}^2 \text{ sb}$.

Considerando un valor inicial del suelo según la clasificación actual que dicta el Plan General de Ordenación Urbana de 5,00 €, valor de mercado según precios de terrenos similares en la zona y enmarcados en esta categoría, y contrastados según datos obrantes en esta Administración, llegamos a un valor de $23,50 \text{ €/m}^2 \text{ sb} - 5,00 \text{ €/m}^2 \text{ sb} \text{ inicial} = 18,50 \text{ €/m}^2$, que es la plusvalía que se genera por la reclasificación del suelo.

En lo referente a que carece de sentido que la cantidad de 2.861.890,80 € que se abonará al Ayuntamiento, se condicione a la efectiva realización de la edificabilidad lucrativa y que dicha cantidad difícilmente aumente a favor del Ayuntamiento, decir que no es así, y que a lo que se refiere dicho apartado del Convenio es que si los metros totales del sector se incrementaran o decrecieran a la hora de fijar definitivamente los límites del mismo, entonces incrementarían o se reducirán los metros lucrativos, por lo que la cantidad estipulada se modificaría en función de dicha variación.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

En el Convenio Urbanístico se especifica claramente que el índice de edificabilidad bruta del Sector es de $0,30 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$, siendo un índice de edificabilidad bajo según se puede extraer del Artículo 4 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana. Decir que dicho índice de edificabilidad es de los inferiores tomados para la reclasificación de suelos con el fin especificado en el presente Convenio Urbanístico.

La densidad máxima de 10 viviendas por hectárea sobre la superficie total del sector es un dato, para informar de las viviendas que se pretenden realizar, respecto de los metros que se quieren reclasificar, puesto que con anterioridad se especifica en el Convenio el índice de edificabilidad bruta de $0,30 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ propuesto.

La cantidad de 23,50 € a abonar al M.I. Ayuntamiento en concepto de la adquisición del aprovechamiento urbanístico correspondiente al diez por cien del aprovechamiento tipo que obligatoriamente se tiene que ceder al Ayuntamiento, resulta de sumar al valor de plusvalía que se genera de la reclasificación del suelo el valor inicial de suelo sin urbanizar, esto es, $18,50 \text{ €/m}^2\text{s} + 5,00 \text{ €/m}^2\text{s}$.

Por último, la cesión de suelos dotacionales obligatorios de acuerdo al Reglamento de Planeamiento, además de aparecer en los planos adjuntos al Convenio, se refleja en el propio convenio indirectamente, puesto que se dice que los metros totales de suelo inicial sin incluir la zona de aprovechamiento deportivo que supone el campo de golf es de $516.000,00 \text{ m}^2$, como $154.696,80 \text{ m}^2$ son los correspondientes al aprovechamiento lucrativo privado ponderado, éstos se obtienen a partir de $350.880,00 \text{ m}^2$ de suelo bruto, por lo que los $165.120,00 \text{ m}^2$ de suelo bruto restante corresponde a suelo dotacional de zonas verdes, equipamientos públicos y viario. Todo ello según se especifica en el anexo 2: Cuadro Resumen de Características del Sector que también se adjunta al Convenio.

Además decir, que si no se cumplieran los estándares que se especifican en el Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana en su Artículo 4 - Cumplimiento de los estándares en sectores residenciales para el coeficiente de edificabilidad bruto de $0,30$ correspondiente, estaríamos fuera de la legalidad y el Plan Parcial no sería aprobado.

Señalar, por último, que para el cálculo de los estándares de dotacional en el sector definido, se han seguido los “Criterios para el cómputo de los estándares dotacionales en sectores con una actividad recreativa o deportiva de trascendencia”, señalados en circular por la Consellería de Obras Públicas,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Urbanismo y Transportes, en fecha de 8 de julio de 1999, donde se hace expresa mención al desarrollo de actuaciones como campos de golf.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, en relación al recurso de reposición interpuesto por los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, contra el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2005, por el que se aprobó la firma de un convenio urbanístico con la entidad Prosport Golf, S.L. Se da lectura al informe que, al respecto, ha sido emitido por la oficina técnica municipal.

Deliberado el asunto, la Comisión acuerda que se eleve este expediente al Pleno de la Corporación, donde los distintos Grupos municipales se pronunciarán al respecto del mismo.

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone, que al haberse modificado en un punto anterior el Convenio urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Prosport Golf, S.L., que era uno de los incidentes en el recurso de reposición que ellos elaboraron, en estos momentos, carece de fundamento mantener el citado recurso de reposición, proponiendo al Pleno de la Corporación Municipal, la retirada de este punto del orden del día.

15.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre recogida de papel-cartón.

6060_15_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Tenemos conocimiento que desde la Concejalía de Obras, Servicios y Comercio, se han enviado a todos los comerciantes de la ciudad, carta informando sobre el nuevo servicio de recogida de cartón que va a comenzar este jueves día 16 de Junio.

El servicio que han planteado es que cada establecimiento se comprometa a mantener el papel-cartón hasta el día de la recogida para todos los jueves, que



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

tienen que sacar a la puerta de los establecimientos o al lado del contenedor de basura más próximo.

Pensamos que esta medida no es la más acertada, porque supone que la imagen de Villena antes de cada jueves sea desastrosa para los vecinos y quién nos visite, y por otra, una incomodidad para los comerciantes que no disponen de espacio suficiente en sus establecimientos y para los vecinos que van a ver como se llenan las calles de basura.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno:

Se realice un servicio de recogida un mínimo de tres veces a la semana de papel-cartón depositado en los contenedores azules, donde se establece la recogida selectiva de cartón.

Si no se adopta esta medida los comerciantes y vecinos seguirán depositando el cartón en los contenedores verdes.”

Seguidamente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, en relación a una Moción del Grupo Popular en la que se propone que el servicio de recogida de papel-cartón para comercios se realice con una periodicidad mínima de tres veces a la semana.

D. Andrés Martínez Martínez, dice, que la recogida selectiva de papel y papel cartón para el comercio tiene unas características específicas, debiendo los contenedores de papel en la vía pública estar más bien destinados para el uso doméstico. Desde la entidad Ecoembes se plantea la necesidad de adoptar medidas como las que ahora se plantean, incluso con posibles subvenciones a este tipo de recogida. El sistema lleva dos semanas en marcha, por lo que habrá que ver su funcionamiento, valorarlo, contemplar el equilibrio económico.

Debe considerarse que estamos en una primera fase, en la que se está realizando una campaña informativa con los comerciantes para su concienciación. Habrá que esperar un poco para ver resultados y decidir si se mantiene o tiene que cambiarse algo.

D. Francisco Mas Esteban, dice, que la recogida de un solo día a la semana se queda muy corta, ya que el pequeño comerciante no tiene lugar para almacenar su papel durante toda una semana. Debe por tanto aumentarse la periodicidad.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen D. Antonio García Agredas y D^a Rosario Belda Navarro, se pronuncian a favor de la moción los cuatro Concejales presentes del Grupo Popular y en contra los cuatro Concejales del Grupo Socialista y D. Antonio Pastor López, por lo que, por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. Andrés Martínez Martínez, expone, que cuando se afirma en el dictamen que no cabe la posibilidad de subvención o no se expresó bien o utilizó palabras no adecuadas, porque es una realidad que la entidad Ecoembes subvenciona esta línea de papel-cartón en torno a 16 de las antiguas pesetas por cada kilo de cartón que recoge, porque el coste de recogida es muy superior a la de papel y cartón en contenedor. Por otra parte, en cuanto al resto de sus afirmaciones en la Comisión Informativa, las mantiene y no se va a reiterar en ellas, porque están recogidas en el dictamen correctamente.

Sometido a votación este asunto, votan en contra de la Moción los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU y lo hacen a favor los nueve Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre el servicio de recogida de papel-cartón depositado en los contenedores azules, donde se establece la recogida selectiva de cartón.

16.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre zonas recreativas para niños.

6061_16_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Nuestro pueblo se merece que los “escasos” parques y jardines con los que cuenta, se encuentren perfectos en su mantenimiento, césped repuesto, juegos infantiles actualizados, árboles podados, limpieza a diario, etc.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

En la actualidad tres zonas de parques y jardines de nuestra ciudad presentan un estado lamentable, nos referimos en concreto al jardín de la calle Compositor Antonio Ferriz, a la plaza del País Valenciano y a la Plaza de M^a Auxiliadora. (Adjuntamos reportaje fotográfico que ilustra este abandono).

Dudamos sobre el trabajo que se está realizando desde la Concejalía de Parques y Jardines, pues no entendemos este abandono y desidia como se encuentran estas zonas, y de las quejas también recibidas por los vecinos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno:

Se adopten medidas urgentes para subsanar y dejar en perfecto estado estas zonas recreativas para nuestros niños.”

Seguidamente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, en relación con una Moción del Grupo Popular en la que se propone la adopción de medidas para dejar en buenas condiciones las zonas recreativas de los parques públicos que se señalan.

D. Francisco Mas Esteban, interviene, para señalar que la Moción, aún referida a tres parques concretos, comprende en realidad los parques y jardines de la ciudad, de los que considera que su estado es deplorable, donde los setos no se podan, no realizándose un adecuado mantenimiento de estas zonas públicas.

D. Antonio Pastor López, detalla las intervenciones que se han venido realizando últimamente en los tres parques a que se refiere la Moción. Y así, con respecto al de la calle Compositor Antonio Ferriz, dice que se ha instalado una plataforma de hormigón y piso de caucho, junto con un nuevo juego para niños, habiéndose mejorado mucho el jardín en los últimos meses, encontrándose con el problema de que los aspersores existentes han sido sistemáticamente destruidos a pesar de las medidas de protección adoptadas y de su constante renovación. En cuanto a la Plaza del País Valenciano, se han iniciado las obras de mejora del mismo y se está pendiente de instalar un nuevo juego infantil con piso de caucho, lo que se hará tan pronto se construya un banco corrido de hormigón que está previsto; en este parque se ha mejorado sustancialmente el arbolado. En cuanto a María Auxiliadora, considera que la plaza se ha mantenido en las debidas condiciones, dando cuenta de las previsiones de actuación con la fuente, pero existen problemas de vandalismo. Debe tenerse también en cuenta de que la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Brigada se ha ocupado últimamente de mejoras en los jardines de La Encina.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, dice, que no puede apelarse sólo a problemas de vandalismo para justificar el mal estado de los jardines, ya que los ciudadanos no tienen culpa de que haya unas personas que destruyan las cosas, y que la obligación de la concejalía es actuar para que los jardines estén en buenas condiciones para los ciudadanos de Villena.

D. José Ayelo Pérez, dice, que ratifica las palabras del Concejal Delegado de Jardines y que el problema de vandalismo tiene su origen en la falta de educación.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se pronuncian a favor de la misma los cuatro Concejales del Grupo Popular y D. Antonio García Agredas; en contra, los cuatro Concejales del Grupo Socialista y los dos Concejales del Grupo Los Verdes-Izquierda Unida, por lo que, por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, considera que es sorprendente lo que ocurre en este Ayuntamiento, ya que la Moción de su Grupo, lo único que solicita es que se adopten medidas urgentes para subsanar y dejar en perfecto estado las zonas recreativas para los niños y, sin embargo, la votan en contra en la Comisión Informativa todos los Concejales del equipo de gobierno.

D. Antonio García Agredas, se manifiesta a favor de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, por estimar que en Villena los jardines son un verdadero desastre. Reconoce que hay vandalismo y que, lamentablemente, no se puede coger a nadie cuando realizan esos destrozos para poder imponer una sanción importante, pero a pesar de eso, los jardines de Villena están abandonados, las madres se quejan y las flores no se ven por ningún lado, si no se traen en macetas. Recuerda, que D. Antonio Pastor López, hace unos años criticaba enormemente los jardines de Villena cuando el actual equipo de gobierno no estaba en el poder, francamente, ahora están en una lamentable situación, posiblemente, dentro de un año, a lo mejor, se arreglen, pero en los dos años que el Sr. Pastor lleva al frente de su delegación, son un desastre.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Antonio Pastor López, puntualiza, que la defensa que él hizo de su actuación en la Comisión Informativa de Urbanismo, cree que justifica ampliamente el que no es en absoluto cierto que haya dejadez en los jardines, porque se ha estado trabajando bastante en todos ellos. No va a repetir ahora lo que ya comentó en la Comisión y que se recoge perfectamente en el dictamen, lo que sí quisiera decir, es que le resulta verdaderamente cuestionable la referencia que se hace a la Plaza de María Auxiliadora y a todo su entorno, incluida la zona peatonal que hay delante de Juguetes Murillo y la jardinera sita en la isleta entre la Avda. de la Constitución y la calle San Sebastián, pues, el decir que en este jardín no se ha hecho ningún cambio ni ninguna mejora y que estaba igual que antes, se remite a los hechos, jamás ese jardín ha tenido las flores que posee ahora, que proceden del trabajo y puesta en funcionamiento del Vivero Municipal, no se han comprado ni les han costado nada, en comparación con la forma como se reponían las flores en los jardines tradicionalmente y considera que, al menos, durante un tiempo han estado embelleciendo ese espacio y lo seguirán haciendo durante más tiempo. Por lo que se refiere a los problemas de vandalismo, en relación a la fuente, ya explicó en la Comisión Informativa la solución que se le va a dar, aunque no se recoge en el dictamen, pero piensa que será una solución definitiva y antivandálica. Por otra parte, aunque se hace referencia a que se han hecho mejoras en los jardines de La Encina, no se recoge, sin embargo, que se ha creado un arenero nuevo, que se han introducido dos muelles y un columpio nuevo en la parte del paseo principal, que se ha renovado el arenero de la parte de arriba con un muelle nuevo y que se mejorará considerablemente la parte de La Encina. Cree que es evidente que las plantas se conservan mejor si se cuidan y si están en macetas, viendo lo que está ocurriendo en la calle Mayor, pero no se ha dicho aquí, aunque se comentó en la Comisión Informativa, que parecía que esto era debido al cambio de estrategia del actual equipo de gobierno, avalado particularmente por el apoyo que él como Concejal de Parques dio a la decisión de eliminar la vigilancia de parques y jardines. Se reitera en que esa decisión fue buena, porque los problemas de vandalismo en los parques y jardines, normalmente los leves, se producen en las horas en que anteriormente había algún tipo de vigilancia, con las deficiencias que tenía sobre las que no va a entrar en este momento y ese tipo de problemas, como es el hecho de que los niños se metan en determinados sitios, cree que es un problema ciudadano, respecto de los cuales son los padres y madres de esos niños los que les deben llamar la atención para que no lo hagan, no obstante, los problemas serios de vandalismo que se producen a partir de las 22,30 horas en determinados parques y principalmente durante los fines de semana, no se pueden resolver con facilidad, como así podrá corroborar el Concejal Sr. García Agredas que llevaba la Delegación de Policía. Sobre el Parque del Mercado, en la Comisión Informativa, ya dio las explicaciones oportunas y qué alternativa podría ser la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

mejor para poder cerrarlo, en este sentido, se van a poner unos candados magnéticos, aunque no se ha podido cerrar porque la puerta que da hacia la Cafetería Venecia la han descolgado, porque la han soltado moviéndola de lo que es el pilar, hecho éste que ya ocurrió con la puerta que da hacia la parte superior del parque y él decidió que la brigada de obras fuera a repararla, cosa que no han hecho, igual que los destrozos que se han producido en el Parque del Mercado con las mesas o con las pintadas o graffittis en los troncos de los árboles, esos son los problemas y desde luego, por la referencia que hace el Portavoz del PP es muy sencillo decir que se resuelvan los problemas, sin embargo, lo que a él le gustaría oír, son las sugerencias concretas del PP para que estos problemas de vandalismo se resuelvan, porque no quiere hacer otra vez referencia al estado en que se encontraron la Plaza de Martínez Olivencia, que fue diseñada, gestionada, elaborada y dotada por el PP.

Replica el Sr. Palao Menor, que el Concejal de Parques y Jardines no conoce la realidad municipal, porque la Plaza Martínez Olivencia no está terminada todavía y aun quedan actuaciones por realizar. Pone de manifiesto que aquí no están cantando las loas de D. Antonio Pastor López, ya que lo que pide la Moción es muy sencillo y muy rápido, que las deficiencias que se hayan producido por esos actos, que se arreglen en las zonas recreativas de los niños, como así se hace con las deficiencias que cada fin de semana se producen en los maceteros de la calle Mayor, que se arreglan cada lunes y no pasa nada. Por tanto, lo que su Grupo pide al Concejal Sr. Pastor López, es que eso mismo lo haga con los juegos de los niños, no solicitan que se elucubre sobre si los actos de vandalismo tienen un origen social o no por la noche, sólo quieren que se reparen los desperfectos y que no le pase la pelota a su compañero de Grupo, en cuanto que la brigada de obras no ha hecho nada, porque consideran que la responsabilidad es suya. Su Grupo no sabe qué problemas hay, aunque hace dos meses se ha gastado el Concejal de Parques y Jardines siete millones de pesetas en juegos para diversas plazas, lo único que le piden es que los que no estén en condiciones se arreglen. Reconoce, que D. Antonio Pastor López hace algunas cosas, como reponer las plantas de la calle Mayor, sin embargo, hace dos meses le preguntaron cuándo iba a arreglar el jardín posterior de la Casa de Cultura, les prometió que en un mes colocaría flores, pero han pasado dos y no se ha hecho nada. Piensan que como dicho jardín está en un recodo y no se ve, se puede quedar así meses y meses, pero la calle Mayor como es nueva y la visitan todos, hay que actualizarla, no entienden porqué ese tratamiento distinto, cuando son lugares que deben conservarse. Recuerda, que se ha hecho referencia a anteriores etapas de gobierno, él no es un técnico en jardinería y no va a opinar sobre plantas, porque podría cometer un error, no obstante, sí le gustaría destacar que el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

equipo de gobierno del PP no se iba a Gerona a comprar plantas cuando aquí estaban más baratas y no estaba seis meses sin hablar con plantistas de la ciudad. Le gustaría referirse a los tres plátanos que el Sr. Pastor López ha plantado en la calle Maestro Carrascosa, el tiempo le dará la razón a él o a ellos, porque personas expertas les han comentado que plantar tres árboles, con la fuerza que tienen los plátanos en un sector de apenas un metro cuadrado, dificultará la conservación de la obra. Recuerda, que este asunto lo preguntó en el Pleno pasado al Concejal de Parques y Jardines, les dijo que no era así, ellos no son expertos, no tienen porqué no creerle y van a esperar, en este momento, los árboles están creciendo, tomando fuerza rápidamente y dentro de poco tiempo, antes de que termine la legislatura sabrán si el Concejal llevaba razón o no. Por tanto, afirma que antes las cosas se hacían con criterio, a lo mejor, resultaba algunos céntimos más caras el comprar las plantas que plantarlas el Ayuntamiento, pero el coste de darle negocio al comercio de Villena, que para eso paga sus impuestos, también era importante y, desde luego, nunca se les ocurrió la majadería de ir a comprar las plantas fuera cuando se podían adquirir en los viveros de Villena.

Por último, el Sr. Pastor López, puntualiza, que lo único que quiere poner de manifiesto es que hay una diferencia de criterio abismal y que todas las plantas, flores, plátanos, cerezos, etc., que se han plantado, ya lo ha dicho con anterioridad, se comprarán en aquellos lugares donde el Concejal considere que es más oportuno por la calidad de la planta, siendo falso que el precio de la planta de Gerona, fuera superior a la de Villena, porque no era de las mismas características. Para terminar su intervención, lo que quiere decir es que los vecinos de Villena verán cuáles son los resultados de los parques y jardines cuando se acabe esta legislatura y comprobarán si esa sorna que él ha entendido de las palabras del Sr. Palao Menor, cuando decía que la Plaza de Martínez Olivencia no estaba terminada, sería interesante que el Portavoz del PP dijera, cuando ellos se fueron y terminaron, qué cantidad de dinero habían invertido ya en esa plaza, porque esa comparación también la harán cuando haya que realizar el examen para evaluar el resultado de una gestión y otra.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU y lo hacen a favor los nueve Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, anteriormente reseñada, sobre adopción de medidas urgentes para subsanar y dejar en perfecto estado las zonas recreativas de Villena para niños y niñas.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

17.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre estado de las calzadas y aceras.

3050_17_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular que, transcrita literalmente, dice:

“Tras un breve paseo por la Avda. Constitución desde la Puerta de Almansa hasta el cuartel de la Guardia Civil hemos podido observar el lamentable estado de la calzada y aceras.

No es de recibo que una de las principales arterias de nuestra ciudad presente este estado. Adjuntamos reportaje fotográfico que corrobora las siguientes afirmaciones:

1. Las aceras se hacen intransitables a partir de la gasolinera de “La Morenica”, prácticamente no quedan baldosines y un paseo sin mirar el suelo por allí es riesgo seguro de tropiezos y posibles accidentes.

2. Visto el estado actual de este tramo de la Avda. Constitución, aún parece más utópico unas aceras transitables para todos, incluyendo las personas con discapacidad física o los carritos de bebés.

3. Los bordillos en este tramo se encuentran en algunos casos rotos o totalmente desaparecidos.

4. El asfalto de la calzada tiene importantes socavones que ni siquiera se han parcheado.

5. En las calles aledañas como la c/ Juan Ramón Jiménez se encuentra el asfaltado en pésimas condiciones, asfaltado que ha sido motivo de queja de los vecinos de la zona sin que se haya hecho nada por solventar su problema.

6. En zonas más céntricas de la ciudad también los baldosines presentan importantes desperfectos como a la altura del nº 25 de la Avda. Constitución

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone a este Pleno:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Se realicen de forma urgente las medidas necesarias para hacer transitables estas calles.”

Seguidamente, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, en relación a una Moción del Grupo Popular en la que pone de relieve el mal estado de las aceras y calzada en Avenida de la Constitución y calles próximas, proponiendo la adopción de las medidas que solucionen el problema.

D. Andrés Martínez Martínez, se pregunta acerca de qué se entiende por actuación urgente en la Moción. Considera, que se conoce el mal estado en alguna de las zonas apuntadas y que se va actuando en la medida de las posibilidades existentes, existiendo voluntad de que en un tiempo razonable se hayan subsanado estas deficiencias.

D. Antonio Martínez Vicente, dice, que la urgencia es que desde hace dos años no se ha hecho nada en esta zona, por lo que se debe actuar ya.

D. Andrés Martínez Martínez, señala, que si se establece un período de tiempo de aquí a fin de año para actuar, estarían conformes con la Moción.

Deliberado el asunto y sometido a votación, considerándose que las actuaciones necesarias pueden acometerse hasta el fin del presente año, con la unanimidad de los presentes, queda dictaminada favorablemente la Moción.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, anteriormente reseñada y que, en su consecuencia, se realicen de forma urgente las medidas necesarias para hacer transitables las calles que en la misma se citan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Obras.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

18.- Moción del Concejal de Obras y Servicios sobre Plan de mejoras del servicio de recogida y limpieza viaria.

3050_18_1

Se da lectura a la Moción, presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, D. Andrés Martínez Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Como todo el mundo puede apreciar, los servicios de Recogida de basuras y limpieza viaria son servicios, además de básicos, que despiertan una alta sensibilidad en la ciudadanía. Con el paso del tiempo, nuestra sociedad demanda cada vez unas soluciones más adecuadas a los tiempos que corren; es así por lo que desde la Concejalía de Servicios se ha planteado realizar un Plan de Mejoras de los Servicios de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria y que hoy tratamos de aprobar en una primera fase, una vez se ha dialogado con los distintos sectores sociales, representados por asociaciones, tales como, la Federación de Asociaciones de Vecinos, Asociación de Comerciantes, Asociación de Hostelería, Asociación de Padres de Alumnos, etc.

Las medidas que se proponen son las siguientes:

- 1) Recogida de residuos en diseminados: dicha medida, que se pretende poner en marcha en los primeros días de julio, supone, en un primer lugar, la desaparición de los hasta ahora denominados “Puntos Limpios” y que todos conocemos la situación y el estado de los mismos, y la distribución de unos 60 contenedores distribuidos en los distintos caminos de las zonas de campo de más poblados y que permiten el paso de los camiones de recogida de basuras, los detalles de dicho plan se pueden consultar en la memoria de la empresa concesionaria del servicio.

El coste anual propuesto, IVA incluido, es de 34.818,04 euros.

Que dicho coste es totalmente repercutible en tasa.

- 2) Recogida del séptimo día de la semana: dicha medida, que se pretende poner en marcha a principios de agosto, supone realizar una recogida los domingos de madrugada, con el fin de que haya recogida los siete días de la semana, entre otras razones, valoramos la importancia de los residuos que generan tanto comercios, como establecimientos de restauración, y que depositan en los contenedores y permanecen en nuestras calles hasta el domingo por la noche. Así mismo, los detalles



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

de esta medida están recogidos en la memoria que la empresa concesionaria ha realizado.

El coste anual propuesto, IVA incluido, es de 45.529,35 euros.

Que dicho coste es totalmente repercutible en tasa.

Es por lo que propongo:

- 1) Se aprueben ambas medidas como un avance en la mejora del Servicio de recogida de basuras.
- 2) Que el presupuesto de la recogida del diseminado, correspondiente al ejercicio 2005, se aplique en los años 2006, 2007.
- 3) Que el presupuesto de la recogida del séptimo día, correspondiente al cuarto trimestre, se aplique al usuario, previa aprobación de la subida de las tasas correspondientes.”

A continuación, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, en relación a una Moción del Concejal Delegado de Servicios, acompañada de un Plan de Mejoras presentado por la empresa concesionaria del servicio, para la puesta en marcha de una primera fase de medidas de actuación en la recogida de basuras y limpieza viaria.

D. José Francisco Navarro Gabaldón anuncia la abstención de su grupo, que se pronunciará en el Pleno, ya que deben estudiarse las repercusiones económicas, pero apunta el deplorable estado en que se encuentran los puntos de recogida en el campo, por lo que hay que tomar con rapidez medidas para solucionar este problema.

Deliberado el asunto y sometido a votación, votan a favor los cuatro Concejales del Grupo Socialista y D. Antonio Pastor López; se abstienen los cuatro Concejales del Grupo Popular, así como, D. Antonio García Agredas y D^a Rosario Belda Navarro, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción y plan anejo.

Seguidamente, a propuesta del Concejal de Obras y Servicios, D. Andrés Martínez Martínez, la Corporación Municipal, acuerda dejar este asunto sobre la mesa para mejor estudio.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

19.- Propuesta de aprobación de subida de las tarifas del servicio de autobús urbano.

8030_19_1

Se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, D. Andrés Martínez Martínez que, transcrita literalmente, dice:

“D. José Francisco Navarro Ríos, como representante de la Empresa Concesionaria del Servicio de Autobús Urbano de Villena, nos presentó en fechas pasadas un escrito que entre otras reivindicaciones, para obtener el equilibrio económico financiero, fue el de proponer una subida de tarifas del siguiente orden:

Tarifa ordinaria (billete normal)	0,80 euros (subida de 5 céntimos de euro)
Tarifa jubilados	0,50 euros (subida de 5 céntimos de euro)
Tarifa Bono Bus (10 viajes)	6,50 euros (subida de 50 céntimos de euro)

Entendiendo que la medida es razonable y recordando que hace tres años desde que realizó la última subida y expuesto el tema en la comisión Especial de Transporte del día 27 de Junio,

Es por lo que propongo:

1) Se apruebe dicha subida de tarifas”.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Interventora Municipal, D^a Nuria Aparicio Galbis, de fecha 28 de junio de 2005, en el que se hace constar lo siguiente:

Por parte del Concejal de Obras y Servicios, se ha presentado Moción por la que se propone, en base a la propuesta presentada por la empresa concesionaria, un incremento del precio del billeteaje del servicio del transporte urbano de viajeros en los siguientes términos:

- Billete sencillo	0,80 euros
- Billete jubilados	0,50 euros
- Bono-bus de 10 viajes	6,50 euros



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

La última revisión de estos precios se produjo en el ejercicio de 2002, mediante acuerdo plenario de fecha 6 de junio, y en base al estudio económico-financiero presentado por el concesionario. En fecha 12 de mayo de 2005, presenta nuevo estudio en el que se observa un incremento importante en los gastos del servicio, así como un descenso de los ingresos por venta de billeteaje, que justifica por el descenso continuo del número de viajeros.

De hecho en el estudio presentado en el año 2002, se hicieron unas previsiones de ingresos de billeteaje no ajustadas a la realidad final ya que se previó un montante anual de 445.982 viajeros cuando finalmente lo fue de 408.182. En el 2003, la cifra todavía sigue reduciéndose habiendo quedado establecida en 395.565.

En el ejercicio de 2004, según el estudio presentado por el concesionario, sigue reduciéndose el número de usuarios y ha quedado establecido en 370.990.

Por otra parte, presenta un incremento en cuanto a los gastos del servicio para el ejercicio de 2005, que cifra en 566.893,30 euros, cuando en el estudio económico presentado en el ejercicio de 2002 se establecía en 451.820,73 euros.

Por otra parte, la subvención municipal complementaria y necesaria para la financiación del servicio, ha pasado de 160.206,66 euros acordada para el ejercicio de 2002, a 212.000 euros para el ejercicio de 2005, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2005, hasta el 1 de mayo del presente ejercicio, en que a su vez se verá suplementada en función del incremento salarial que corresponda según el convenio provincial de transporte de viajeros.

Los resultados negativos del servicio se ven avalados, además, por el estudio que sobre la viabilidad del mismo presentó la mercantil Abogados y Consultores de Administración Local, S.L., en el que concluye en un déficit significativo del servicio como consecuencia de la evolución negativa del número de usuarios que utilizan el servicio a pesar de haber contado con un crecimiento de la oferta del mismo con la implantación de dos líneas adicionales a la originaria, lo que ha provocado que los costes se hayan visto incrementados sin obtener la consiguiente respuesta por parte de los usuarios, los cuales únicamente se han repartido, sin aumentar el número de ellos, entre las distintas líneas existentes.

Por todo lo expuesto, y en tanto en cuanto se pueda determinar la fórmula definitiva de gestión del servicio, parece adecuado el incremento en el precio del



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

billeteaje en las cantidades expuestas, con el fin de seguir manteniendo el equilibrio económico de la concesión, equilibrio que a su vez debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura al objeto de impedir que la subvención municipal revista la forma de garantía de rendimiento mínimo ni el traslado de una gestión económica deficiente a la Administración concedente, tal y como deriva de lo establecido en el artículo 129.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la interpretación jurisprudencial que sobre el tema ha realizado en múltiples ocasiones el Tribunal Supremo. Así, en sentencia de 23 de noviembre de 1981, en un caso similar al existente, estableció que si bien el aumento de los costes salariales y el crecimiento progresivo en la afluencia de viajeros son circunstancias independientes de una mala gestión, carecen de la nota de imprevisibilidad que exige el propio Reglamento, en cuanto que estas circunstancias son tendencias económico-sociales generalizadas y perfectamente conocidas que toda empresa debe precaver adoptando aquellas medidas de reestructuración que la más elemental técnica empresarial exige.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada del día 27 de junio de 2005, sobre la Moción presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, en la que se propone el incremento del precio de la tarifa del autobús urbano.

Deliberado el asunto y sometido a votación, votan a favor de la Moción, D. Antonio García Agredas, D^a Rosario Belda Navarro y los cuatro Concejales del Grupo Socialista y se abstienen D. Antonio Pastor López y los cuatro Concejales del Grupo Popular, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone, que van a votar favorablemente esta subida, el porcentaje es importante, puesto que están hablando de un 10 por cien, aproximadamente, en los tres casos, pero creen que no es la solución en este tema. Independientemente de esto, lo que su Grupo pide para tranquilidad de los usuarios, es que se realicen las gestiones rápidamente en el sentido de terminar y concretar este asunto. Ruega que se hagan las gestiones, se traigan y debatan en este Pleno.

D. Andrés Martínez Martínez, aclara, que se está trabajando en la resolución del problema y que desde hace tres años no se han subido las tarifas del autobús urbano.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Replica el Sr. Palao Menor, que este asunto lo entienden, por eso, no van a hacer demagogia de ello, también recuerda que les dieron un voto de confianza en el Pleno de septiembre del año 2004 y adoptaron el compromiso de que antes de que finalizara el mes de diciembre de 2004, estaría resuelto, cosa que no se ha hecho, aunque saben que es complejo. Por tanto, no van a hacer demagogia en este sentido, pero lo que dicen es que se trabaje, se traiga a este Pleno y se le dé la solución al problema.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la aprobación de las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros que quedarían como sigue:

<u>TIPO DE BILLETE</u>	<u>IMPORTE IVA INCLUIDO</u>
Sencillo	0,80 €
Bono bus 10 viajes	6,50 €
Billete de jubilado	0,50 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada empresa, a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Industria y Comercio, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

20.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre sustitución de la denominación de Plaza del País Valenciano por la de Plaza de la Comunidad Valenciana.

3050_20_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular que, transcrita literalmente, dice:

“El pasado 26 de mayo se firmó por diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular y al Grupo Parlamentario Socialista, el texto de la proposición de Ley para la Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, redactado en consenso entre los dos grupos mayoritarios del Parlamento Valenciano, de lo cual nos alegramos todos.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

En su artículo primero recoge como expresión de identidad la denominada “Comunidad Valenciana”.

En nuestra ciudad existe una Plaza denominada “País Valenciano”.

Por todo lo expuesto anteriormente y no siendo esta cuestión controvertida en la actualidad, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone a este Pleno:

-Se sustituya la denominación “Plaza del País Valenciano” por la de “Plaza de la Comunidad Valenciana”.”

Seguidamente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, en relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en la que se propone sustituir la denominación de Plaza del País Valenciano por la de Plaza de la Comunidad Valenciana.

D. Juan Palao Menor, explica, que no es una cuestión semántica, sino que no se está de acuerdo con la expresión País Valenciano y, como quiera que se ha dado un paso importante entre los dos Partidos Políticos, PSOE y PP, en la Comunidad Valenciana, llegándose a un consenso para la redacción del estatuto de la Comunidad Valenciana, existiendo, por tanto, unanimidad en la denominación de Comunidad Valenciana, de ahí que se plantee esta Moción por su Grupo.

D^a Rosario Belda Navarro, expone, que se va a abstener en el dictamen y ya se manifestará en el Pleno al respecto.

D. Fernando Úbeda Lillo, considera, que no tiene nada que ver la denominación de una calle con el consenso alcanzado para la redacción del estatuto de la Comunidad Valenciana.

Sometido a votación este asunto, votan a favor de la Moción, los cuatro Concejales del PP y D. Antonio José Sánchez Soriano, de Iniciativa Independiente, y se abstienen el resto de Concejales, presentes, de los Grupos Políticos, PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D. José Ayelo Pérez, considera que están llevando las denominaciones de las calles a la agenda política y esto no es conveniente. Como equipo de gobierno no tendrían ningún inconveniente en que en una futura denominación de una plaza, jardín o calle que lo merezca, se pusieran de acuerdo para llamarle Comunidad Valenciana. También quiere destacar que forman parte del Estado Español y no por eso tienen ninguna calle dedicada al País Español, no hay ninguna Plaza de España, pero sí que tienen un punto de discrepancia con el PP a la hora de sustituir el nombre de una calle o plaza por otro. En relación con la propuesta que se hace, discrepan porque el nombre a esta plaza se le pone en un periodo de normalización democrática, por el Pleno soberano de este Ayuntamiento, es decir, fueron sus antecesores elegidos en las urnas, quienes deciden denominar a esa plaza, como Plaza del País Valenciano. Por tanto, piensa que no es bueno sustituir aquellos nombres que Concejales y Concejales elegidos democráticamente, en su día, dieron a las calles y plazas de Villena, es decir, hicieron un esfuerzo en denominar aquellas calles y plazas que habían sido objeto de una denominación en un periodo oscuro de España, donde las libertades habían sido sustraídas al pueblo español, pero cuando un Pleno soberano, elegido democráticamente, como es éste, dio nombre a las calles y plazas, considera que deberían respetarlo, además cree que no hay porqué escandalizarse con la palabra País, ya que si acuden al diccionario de la Real Academia Española, lo define como nación, región, provincia o territorio. Por tanto, entiende, que llamar a una plaza como Plaza del País Valenciano, en definitiva, no es más que darle una denominación a esa región. Por otra parte, también el diccionario de María Moliner, define País, como conjunto de las personas de un pueblo, región o nación. En base a estas definiciones y por el procedimiento como fue denominada esta plaza, no considera que sea conveniente cambiarla en estos momentos, aunque quiere expresar desde aquí al PP su compromiso de consensuar en el futuro, cuando se estime oportuno, que una calle, plaza o jardín se le pueda denominar Comunidad Valenciana. Recuerda que, por ejemplo, en Valencia una de las avenidas importantes es la del Antic Regne de Valencia, no cree que la Alcaldesa, D^a Rita Barberá, por el hecho de que hayan llegado ahora a un consenso y se haya aprobado el Estatuto, por el hecho de que no sea la denominación exacta, se le ocurra quitar el nombre a esta avenida tan importante de la ciudad que habla del reino de Valencia. Por ello, le pediría al PP que lo entienda y acepte el compromiso de llegar a un acuerdo, en cuanto a denominar una nueva calle o plaza como Comunidad Valenciana, pero que no entren a cambiar ahora los nombres a las calles que decidieron los Concejales elegidos democráticamente como ellos, en su día.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Juan Palao Menor, manifiesta, que el Sr. Ayelo Pérez es muy joven en este Ayuntamiento para recordar algunas cosas. Piensa, que como Concejales de este Ayuntamiento no son más que antiguos Concejales, pero tampoco menos y, por tanto, este Pleno es tan soberano como Plenos anteriores. A este respecto recuerda y puede preguntársele al Concejal D. Fernando Ubeda Lillo, por la época en que estuvo en el Ayuntamiento, que aquí se votó un acuerdo de no denominar ninguna de las calles con nombres de políticos locales, pero en el año 1991 ó 1992, entonces, el Sr. Ubeda Lillo ya no era Concejal, pero sí el Sr. Santamaría Sempere y él mismo y se trajo al Pleno una propuesta que modificaba lo que sus antepasados habían decidido, que se le pusiera a la plaza del Barrio de San Francisco, como Plaza de Ramón Navarro Díaz, no recuperaron tradiciones históricas, pero no hubo ningún problema y se votó a favor de ello, porque no hay problemas cuando no se quiere. Respecto de la alusión del Sr. Ayelo Pérez de denominarse esa vía de Valencia como del Antiguo Reino de Valencia, cree que otra cosa sería si su denominación fuera otra distinta. Considera que se trata de un tema de consenso de ahora, no de futuro, porque así lo han consensuado los dos Partidos Políticos mayoritarios. Hace referencia a que en el anterior Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se recogía una denominación consensuada por todos, que se imagina costaría tiempo, que era Comunidad Autónoma Valenciana y, sin embargo, se permitían de manera semántica, no era antiestatutario, los dos términos que se han estado utilizando, País Valenciano por el PSOE y Reino de Valencia por otras fuerzas políticas, no el PP y no ha habido ningún problema, pero ahora se ha llegado a un consenso entre el PP y el PSOE en las Cortes Valencianas, que ha sido respetar el Estatuto existente en cuanto al título 1 del Estatuto de Autonomía, pero comprometerse a la eliminación de los dos términos que no les representan en este momento, País Valenciano y Reino de Valencia. Pregunta, ¿qué problema hay en hacerlo ahora aquí también?, recuerda que ellos en ocho años no le cambiaron el nombre a la plaza, porque estaba admitido y nadie se rasgó las vestiduras, sin embargo, ahora se ha llegado a un acuerdo de centrar más la terminología que les representa a todos, con unos símbolos, que son la denominación, bandera e himnos, que les podrán gustar más o menos, pero que han sido objeto de consenso en su momento y de ratificación ahora. No entienden porqué ese apoyo para el futuro, lo quieren para ahora, por eso lo piden, algo que no es contrario a la denominación y tan legitimados se consideran para traerlo a este Pleno, como lo fueron anteriores Concejales, que tomaron decisiones contrarias a esto y no pasó nada.

D. Antonio García Agredas, dice, que le disgusta cuando se habla de épocas oscuras, ya que él ha estado presente en todas esas épocas y en el año 1979 cuando se cambiaron muchas denominaciones de calles, es decir, se



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

quitaban nombres de personas de las calles, cuando en las universidades se decía de ellos que eran grandes oradores. Piensa que para él si no existe País Valenciano, porque sólo hay un País, el consenso total de cambiar un nombre que significa lo que en realidad es la Comunidad Valenciana, no sabe porqué se han de negar a una cosa tan sencilla. Ellos van a votar favorablemente la Moción, porque ven de sentido común que si se llama Comunidad Valenciana, que le cambie el nombre a esa plaza.

El Sr. Ayelo Pérez, replica, que no sabe qué miedo tienen los Concejales del PP a la palabra País, pues, en el Estatuto no se prohíbe hablar de País Valenciano ni que una calle se llame así. Considera que es un término adoptado por la máxima autoridad lingüística en nuestro País, que es la Real Academia de la Lengua Española, que define País como nación, región, provincia o territorio. Pregunta, ¿qué miedo tienen a que en Villena haya una plaza que se llame del País Valenciano? Quede claro que ellos no se niegan a llamar a una nueva calle o plaza Comunidad Autónoma Valenciana, no están infringiendo ninguna ley, ni tratan de meter la agenda política en la denominación de las calles, están nombrando un territorio, lo dice tanto el diccionario de la Real Academia de la Lengua, como el de María Moliner. No cree que en ciudades gobernadas por el PP tan representativas para la Comunidad Autónoma Valenciana, como pueda ser Alcoy o Játiva, a las calles que allí se llaman País Valenciano, se les ocurra cambiarlas por el de Comunidad Valenciana, lo duda bastante, porque están nombrando un territorio y no lo prohíbe ninguna ley, de todas formas, les ha hecho el ofrecimiento al PP de denominar así a una calle o plaza.

El Sr. Palao Menor, expresa, que le sorprenden las palabras del Sr. Ayelo Pérez, porque duda de lo que piensa una persona de Játiva, máxime cuando no tiene su ideología política. Él le formularía otra pregunta al Sr. Ayelo Pérez, en busca de ese talante, ¿consentiría que aquí se propusiera y se denominara por este Pleno una calle o plaza con el nombre de Reino de Valencia?

Responde D. José Ayelo Pérez, que no tendría ningún inconveniente.

Sometido a votación este asunto, votan a favor de la Moción los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

del Grupo Municipal Partido Popular, sobre sustitución de la denominación de Plaza del País Valenciano por la de Plaza de la Comunidad Valenciana.

21.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre felicitación y reconocimiento público a un matrimonio villenense por su participación en el Campeonato del Mundo de tiro olímpico.

1151_21_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Hemos tenido constancia de que el matrimonio villenense compuesto por Cati Flor García y José Tomás Mora, van a competir en representación de España en el Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico, modalidad alta precisión, a celebrar en el Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, durante los días 9 al 17 de septiembre próximo.

Como quiera que es la máxima aspiración que unos deportistas puedan alcanzar y dada la larga trayectoria de éxitos de esta pareja, proponemos al Pleno de este Ayuntamiento lo siguiente:

- Que se felicite y se haga un reconocimiento público a esta pareja a fin de dotarle del mayor ánimo y estímulo por parte de sus conciudadanos.
- Que la Concejalía de Deportes se ponga de inmediato en contacto y a disposición de ellos para cubrir las posibles carencias o necesidades que la participación en este Campeonato pueda suponer”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, sobre la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, en la que se propone que se felicite y se haga un reconocimiento público al matrimonio villenense compuesto por D^a Cati Flor García y D. José Tomás Mora, por su participación en el Campeonato de Tiro Olímpico, a celebrar los días 9 al 17 de septiembre próximo y que la Concejalía de Deportes se ponga a disposición de ellos para cubrir las posibles necesidades que la participación en este Campeonato pueda suponer.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, explica, que su Grupo presenta esta Moción, a raíz de la noticia de que este matrimonio villenense va a competir en representación de España en el Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico y hablan con ellos para qué pueden necesitar y vayan con holgura a dicho campeonato.

D. Pedro Agredas Martínez, sugiere al Portavoz del PP que retire esta Moción por los motivos que conoce.

El Sr. Palao Menor, pregunta cuáles son esos motivos.

D. Pedro Agredas Martínez, responde que él ya tuvo un contacto con estas personas el mismo día en que se clasificaron y se puso a su disposición para lo que necesitaran, en nombre del equipo de gobierno y Corporación Municipal, contestándole que no les hacía falta nada y así se lo manifestó al Sr. Palao Menor. Considera que no es justo que se esté aprovechando ahora de ello y que trate de meterle un gol.

D. Juan Palao Menor, dice que eso no es cierto, porque cuando habla con ellos, no sabía que el Concejal de Deportes lo había hecho ya y tampoco ellos le comentan nada al respecto, sí que es cierto que cuando él hace la Moción, ve al Sr. Tomás Mora, el cual le informa de que los gastos los pagaba la Federación y la considera entonces extemporánea, independientemente de que haya hablado con el Concejal de Deportes.

El Sr. Agredas Martínez, comenta, que a él le dice una cosa y al Sr. Palao Menor otra, porque precisamente a él le manifestó que no quería que este acontecimiento se utilizara políticamente. De todas formas, ha de decir que el PP, únicamente, se preocupa por el deporte cuando se trata de hacer algún reconocimiento o felicitación de este tipo, pero en estos casos, lo que se suele hacer es enviarle una carta de felicitación desde Alcaldía en nombre de toda la Corporación Municipal.

D. Juan Palao Menor, considera, que la Alcaldía no puede felicitar en nombre de la Corporación Municipal sin existir un acuerdo al respecto. No pide que se convoque una comisión especial para ello, pero no se ha contado con ellos y no se sienten representados.

D. José Ayelo Pérez, pregunta a la Secretario General del Ayuntamiento si la Sra. Alcaldesa puede actuar en nombre de la Corporación Municipal, respondiéndole ésta afirmativamente.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Finalmente, el Sr. Agredas Martínez, estima que no es oportuno este tipo de cosas, ya que él no quiere utilizar a estas personas, que están haciendo una labor importante por el deporte.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los Concejales del PSOE, así como D. Antonio José Sánchez Soriano de II y D^a Rosario Belda Navarro de la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Felicitar y hacer un reconocimiento público al matrimonio villenense compuesto por D^a Cati Flor García y D. José Tomás Mora, con motivo de su participación en el Campeonato del Mundo de tiro olímpico, a fin de dotarle del mayor ánimo y estímulo por parte de sus conciudadanos.

Segundo.- Que la Concejalía de Deportes se ponga en contacto y a disposición de los competidores para cubrir las posibles carencias o necesidades que la participación en este Campeonato pueda suponer.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a la Concejalía de Deportes.

22.- Moción de la Concejala de Fiestas sobre aprobación del Programa de Actos de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena 2005.

6051_22_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, D^a Fulgencia Estevan García, que transcrita literalmente, dice:

“El pasado día 23 de junio de 2005 se aprobó en la Asamblea de la Junta Central de Fiestas el programa de actos de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena 2005.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por lo tanto, propongo que se apruebe el programa de actos de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena 2005”

Seguidamente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, en relación con la Moción presentada por la Concejala de Fiestas sobre aprobación del programa oficial de actos para las fiestas de Moros y Cristianos de 2005, y por unanimidad de todos los miembros asistentes, se dictamina favorablemente, destacando la Concejala de Fiestas, que el Concierto de los Pasodobles se celebrará el día 26 de agosto, que el desfile de la Entrada, del día 5 de septiembre, se iniciará en la calle Nueva intersección con la avenida de Elche y que el desfile de la Cabalgata, del día 6 de septiembre, se empezará en la avenida de la Constitución a la altura del Portón Salesiano.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda aprobar el Programa Oficial de Actos para las Fiestas de Moros y Cristianos de 2005, que tendrán lugar durante los días 4 al 9 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales, dándose traslado a la Junta Central de Fiestas.

23.- Despacho extraordinario.

6012_23_1

MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL TRASVASE DEL RÍO JÚCAR VIINALOPÓ-ALACANTÍ.

En primer lugar, defiende la urgencia de esta Moción D. Jesús Santamaría Sempere, quien manifiesta que la razón de la urgencia es que surge como consecuencia de una propuesta de acuerdo que les ha llegado de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, con fecha de entrada en el Ayuntamiento, 27 de junio, considerando que es importante que las 38 ciudades del Eje del Vinalopó que van a resultar afectadas y beneficiadas por el Traspase del Júcar del Vinalopó, voten favorablemente esta propuesta en un periodo máximo hasta el 15 de julio de los corrientes. Aclara que con esta Moción, se pretende evitar que haya ningún tipo de enfrentamiento con otras regiones o comarcas, en donde se han producido manifestaciones en contra de este Traspase, que es algo que no deben consentir. Van a intentar luchar



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

porque este proyecto salga adelante, sin necesidad de que se produzca ningún enfrentamiento entre comarcas.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la urgencia de esta Moción, acordada por unanimidad de los señores asistentes, al ser un asunto no incluido en el Orden del Día de la convocatoria, al amparo del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose lectura, a continuación, al texto de la Moción, presentada por la Sra. Alcaldesa, D^a Vicenta Tortosa Urrea, que, transcrita literalmente, dice:

“El trasvase de recursos superficiales del río Júcar al sistema Vinalopó-Alacantí, nace del consenso de todos los usuarios de la cuenca del río Júcar y de la solidaridad entre los valencianos.

Este largo proceso, plasmado en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar, de fecha 6 de agosto de 1997, contempla además, la declaración expresa del interés general de las obras de conducción del citado trasvase.

Dicho trasvase va a permitir que, una vez garantizados los derechos históricos de los usuarios tradicionales del río Júcar, los caudales ecológicos del mismo y los aportes de recursos necesarios para la Albufera de Valencia, se puedan trasvasar inicialmente –mediante la ejecución de las obras de modernización de sus regadíos- hasta 80 hm³/anuales al sistema Vinalopó-Alacantí y a la Marina Baja, para paliar la sobreexplotación de sus acuíferos y el déficit de abastecimiento urbano. Ello, sin perjuicio de las normas de explotación de la transferencia, que deberán ser consensuadas y respetadas por todos.

El trasvase del río Júcar al sistema Vinalopó-Alacantí, es pues, un trasvase de sobrantes.

Para resaltar su necesidad imperiosa y urgente, hay que señalar que la mitad de la población de nuestra provincia se abastece de los acuíferos del Vinalopó, cuyos niveles se hallan en constante descenso. Basta con indicar, como ejemplo, que los sondeos de la Sierra de Crevillente se encuentran a una profundidad de 600 metros y los niveles del acuífero Carche-Salinas descienden 10 metro cada año. No cabe ninguna duda, por tanto, y así está documentado y sobradamente justificado, que la sobreexplotación de los acuíferos del sistema Vinalopó-Alacantí constituye uno de los mayores problemas medioambientales de la Comunidad Valenciana.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

No podemos compartir, si no que rechazamos, falaces argumentos como que “el trasvase va a dejar sin agua al río Júcar”, “se condena de muerte al río”, “no van a existir caudales para trasvasar”,... entre otros, que sólo pretenden destruir el consenso inicial para la ejecución de estas obras.

El consenso alcanzado en 1997, para redactar el Plan de la Cuenca del Júcar, es, aún hoy, base suficiente para encontrar una respuesta a la confusa situación derivada de la Sentencia del Tribunal Supremo, en la que basándose en cuestiones de competencia estatal o autonómica, para regular las cuencas hidrográficas según discurran por una o varias Comunidades Autónomas, en la práctica anula la asignación de caudales concretos a toda la Cuenca del Júcar.

Para ello es necesario que las administraciones estatal y autonómica, establezcan un marco de negociación que asegure la adecuada coordinación en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Ante todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente que continúe la ejecución de las obras de la conducción Júcar-Vinalopó, atendiendo al estricto cumplimiento de plazos y tramos previstos en la realización de las mismas por parte de la empresa pública Aguas del Júcar, S.A.

2º Solicitar al Gobierno de la Nación y al del Consell de la Generalitat que adopten, de manera coordinada, las medidas necesarias para dar respuesta al consenso alcanzado en la aprobación del Plan de Cuenca, de 1997.

3º Reclamar a ambos gobiernos la necesaria lealtad institucional para solventar la problemática que los ciudadanos estamos sufriendo.”

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone, que creía que se iba a hacer una defensa de la Moción en este sentido, no de la urgencia. Aclara que ellos van a apoyar esta Moción, aunque les gustaría decir a la opinión pública lo que piensan de la Moción y de algunos de los que la presentan.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, en este momento, para indicar que la Moción está hecha en un tono considerado, respetuoso y le rogaría al Portavoz del



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

PP, que por seguir en esa misma línea, realizara su intervención en ese mismo sentido, no sólo se lo agradecería ella personalmente, sino también el resto de miembros de la Corporación Municipal.

De nuevo el Sr. Palao Menor, dice, que va a intentarlo. A continuación, señala, que están de acuerdo con la Moción, aunque quieren dar a conocer a la opinión pública algunos aspectos que le parecen interesantes. Tiene que decir que ahora se trae esta Moción de apoyo al trasvase Júcar-Vinalopó, cuando no hace muchos años, miembros del Grupo Socialista, mandaron a Europa a una eurodiputada a torpedearlo, ¡qué cosa más curiosa! Ha afirmado la Sra. Alcaldesa que esta Moción está hecha con toda corrección y en un tono considerado, por supuesto, porque no es de ellos, la ha pasado la Comunidad General de Usuarios, él tiene una copia de ella, que es literal, salvo el párrafo 3, que se ha añadido, para que todos los Ayuntamientos afectados tomen una postura conjunta, pero él se pregunta, ¿qué hubiera costado presentar esta Moción conjuntamente por todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento? Cree que no hubiera supuesto nada.

La Sra. Alcaldesa, puntualiza, que la presenta ella como Alcaldesa de este municipio y como miembro de la Junta de Gobierno de la Junta Central de Usuarios, en la que están representados los municipios y Ayuntamientos, ella ha colaborado para que esa Moción salga adelante. Comenta esto, porque de las palabras del Portavoz del PP, parece como que se quieren apropiarse de la elaboración de esta Moción, da a entender que el Sr. Palao Menor no ha escuchado al Concejal de su Grupo cuando hacía alusión en la defensa de la urgencia, a que era una Moción facilitada por la Junta Central de Usuarios.

Replica el Sr. Palao Menor, que perfectamente lo ha escuchado y vuelve a repetir que nada hubiera costado traer esta Moción, no como de Alcaldía, sino como una Moción conjunta de todos los Grupos Políticos, pero no ha sido así porque hay que recuperar parte del terreno que con respecto al agua se tiene perdido. Dice, que no van a entrar en el comportamiento poco serio, que tuvieron los dos representantes de Aguas del Júcar en su última visita a esta ciudad, porque uno de ellos, tiene lazos de familiaridad con un Concejal del Ayuntamiento y como pretende excluir eso del debate político, no lo van a referenciar. No obstante, está claro que Aguas del Júcar está apostando decididamente por no facilitar el ritmo de las obras que sería necesario y se trae una Moción que no se ha querido hacer por consenso, donde les solicitan que la apoyen, sin embargo, hoy en noticia de prensa, la Ministra Sra. Narbona excluye a la Universidad de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Alicante del estudio que exigió Bruselas para pagar el Júcar-Vinalopó. Le parece una casualidad que esta Universidad que iba a tener un control sobre los acuíferos de Villena, ya no lo tenga por decisión unilateral de la Sra. Ministra. Piensa que esto no favorece el trasvase Júcar-Vinalopó, ni el control de los acuíferos del término municipal de Villena. Recuerda, que durante el debate de este Pleno, D. José Ayelo Pérez, le ha preguntado porqué él tenía el expediente del parking subterráneo, pero la diferencia entre él y el Sr. Ayelo Pérez, es que él se lo ha puesto a su disposición, mientras que este Concejal les está negando acuerdos e informes sobre el trasvase Júcar-Vinalopó. En este sentido, con fecha 29 de abril de los corrientes, su Grupo solicitaba el escrito de Aguas del Júcar de Valencia, con registro de entrada número 4.788, sobre ampliación de ámbito de aplicación de las inversiones obra del trasvase Júcar-Vinalopó. Posteriormente, el día 2 de junio, su compañera D^a Celia Lledó Rico, mediante escrito a la Sra. Alcaldesa, le comunica que ha intentado acceder al escrito de Aguas del Júcar de Valencia, a que con anterioridad ha hecho referencia. Este mismo escrito, recuerda que lo solicitaron con fecha 17 de mayo, negándoles el Concejal de Urbanismo a facilitarles su consulta o copia del mismo, si bien los funcionarios le dicen que el documento lo tiene el Concejal de Urbanismo y que de momento no les ha dejado copia ni facilidad para su consulta. En dicho escrito reiteran su petición a poder acceder a esos informes y ruegan a la Sra. Alcaldesa, aclare a sus Concejales la obligación legal que tienen de facilitar a los Concejales de la oposición el acceso a la información, escrito que casi en idénticos términos se repite el 28 de junio y que hoy día 30, aún no tienen constancia de ello. Por tanto, quede claro que esta preocupación porque todos apoyen la obra del trasvase Júcar-Vinalopó, en este caso, se ve contrarrestada por su negativa a que tengan acceso a esos informes. Es más, en la Moción el tercer punto, es de su cosecha, porque no está en la propuesta de acuerdo que les hace llegar la Junta Central de Usuarios, en cuyo punto, se pide, “reclamar a ambos gobiernos la necesaria lealtad institucional para solventar la problemática que los ciudadanos están sufriendo.” Sugiere que la Sra. Alcaldesa haga esto también extensivo al Sr. Signes, que ayer en rueda de prensa infamió al Presidente de la Comunidad General de Usuarios, D. Andrés Martínez Espinosa, el cual declaró en prensa que se reservaba el derecho de iniciar acciones legales contra este representante del PSPV. Ruega que haga extensivo, asimismo, a sus compañeros de Partido en Valencia, la necesaria lealtad para con el tema del agua en Villena.

Puntualiza la Sra. Alcaldesa, que el punto tercero de la Moción no es de su cosecha, les ha llegado en el último fax recibido. Por otra parte, le ha sorprendido que el Portavoz del PP haya hecho mención a un tema sobre el que ya han tenido oportunidad de hablar en la Junta de Gobierno Local, cuando le solicitó que



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ordenara a sus Concejales que trabajaran un poco más, porque no le daban contestación a sus peticiones, pero en su día, ya le manifestó que si hay un culpable de que esa documentación no se entregue es ella misma, que es la persona competente en decidir si se facilita o no una copia de documento. Como ya le comentó entonces y vuelve a hacerlo ahora, está a expensas de un informe que le está redactando la Secretario General del Ayuntamiento y que en breve se lo va a dar, ante las dudas que han surgido sobre la documentación solicitada y lo hace extensivo también a ambos escritos a los que ha hecho referencia el Sr. Palao Menor de Aguas del Júcar de Valencia. Le ha de decir también, que fue informada en una reunión por Aguas del Júcar, a través de los técnicos que llevan el tema del trasvase Júcar-Vinalopó, dándoles una información exhaustiva, tramo por tramo, de cómo se encontraba la obra y la percepción de todos los que estaban allí, no solo del PSOE, sino también de otros Grupos Políticos y miembros de la Comunidad de Regantes, fue la de que se estaba totalmente implicado en la consecución del trasvase. Quede claro, que se dio toda clase de información y sobre el crédito sindicado, por la repercusión que pueda tener el asumir ese coste por los agricultores, hay una propuesta sobre la mesa, aunque también se está realizando un estudio por un catedrático de la Universidad de Alicante, contratado por Aguas del Júcar, que también estuvo en esa reunión a que ha hecho referencia. Comenta esto porque el Portavoz del PP ha hecho alusión a la Universidad de Alicante, así como a Aguas del Júcar y considera que después de toda la información que hasta ahora se les ha estado facilitando, el cumplimiento de las obras va por buen camino, no obstante, si echa mano de la hemeroteca podrá ver cómo están montadas ya las tuneladoras y perfectamente dispuestas para comenzar el trabajo y la labor que han de desarrollar.

D. Antonio García Agredas, en primer lugar, quiere agradecer a la Junta Central de Usuarios el haber enviado esta propuesta de acuerdo, así como también la labor prestada por D. Andrés Martínez Espinosa que, a lo mejor, ha sido herido en su amor propio por el Sr. Signes. Estima que esta Moción es más que interesante, porque supone acabar con la sobreexplotación de los pozos y ojalá sirva para que con el trasvase no se lleven tanta agua, porque cree que la gallina de los huevos de oro, que era el agua en Villena, se está perdiendo poco a poco. Por todo ello, piensa que es momento de felicitarlos todos y decirle a la Sra. Alcaldesa, que nada le hubiera costado que en lugar de una Moción de ella fuera de todos los Grupos Políticos, aunque sólo sea por ética.

D. Antonio Pastor López, ruega a la Presidencia que se voten por separado los puntos de la Moción, ya que ellos no apoyan el punto segundo, porque el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

consenso que habla del Plan de Cuenca de 1997 es la clave del problema.

La Sra. Alcaldesa, a la vista de este ruego, anuncia que se va a votar por separado, por una parte, los puntos uno y tres de la Moción y por otra, el punto dos. Sometido a votación los puntos uno y tres, son votados por unanimidad de todos los miembros asistentes. A continuación, se precede a la votación del punto dos, que es votado a favor por todos los miembros presentes, a excepción de D. Antonio Pastor López y D. Francisco Montilla Domene, que votan en contra. Por tanto, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Por unanimidad, solicitar al Ministerio de Medio Ambiente que continúe la ejecución de las obras de la conducción Júcar-Vinalopó, atendiendo al estricto cumplimiento de plazos y tramos previstos en la realización de las mismas por parte de la empresa pública Aguas del Júcar, S.A.

Segundo.- Asimismo, por unanimidad, solicitar al Gobierno de la Nación y al del Consell de la Generalitat que adopten, de manera coordinada, las medidas necesarias para dar respuesta al consenso alcanzado en la aprobación del Plan de Cuenca, de 1997.

Tercero.- Por mayoría, reclamar a ambos Gobiernos la necesaria lealtad institucional para solventar la problemática que los ciudadanos estamos sufriendo.

24.- Ruegos y preguntas.

9998_24_1

Respuesta a la pregunta formulada a la Sra. Alcaldesa, por el Grupo Municipal del Partido Popular, en el Pleno de 26 de mayo de 2005, en relación con el dictamen emitido por la Alcaldía, sobre el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana, cuya redacción se ordenó por Decreto Nº 113/2004, de 2 de julio, que dice:

Derogado el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, no necesita de más explicación el determinar que las previsiones del Plan de Acción Territorial de Corredores de Infraestructuras, sometido a información pública y dictamen de los municipios afectados por la Consellería de Territorio y Vivienda, carecen de toda virtualidad, pues con le



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

mismo se está pretendiendo otorgar cobertura y protección a unas actuaciones que no se corresponden con ninguna actuación, actual ni futura, de la Administración Pública competente para llevarlas a cabo. La aprobación del referido Plan de Acción Territorial nos llevaría a la situación de estar amparando la ejecución de determinadas obras cuya previsión no se contempla en documento, plan o normativa alguna.

Dicho de otro modo, con el Plan en cuestión se están estableciendo limitaciones totalmente innecesarias y gratuitas al uso de los suelos incluidos en su ámbito territorial. De igual modo, se están estableciendo injustificadas restricciones a la potestad municipal de planeamiento urbanístico, atentando así de modo grave contra la autonomía municipal, amparada por nuestro texto constitucional.

9998_24_2

A continuación, se da cuenta de los ruegos y preguntas presentados en este Pleno.

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida a la Sra. Alcaldesa, que dice:

“En declaraciones a un medio de comunicación, el Sr. Concejel de Urbanismo ha anunciado que, si se llega a construir el parking de la plaza de toros, prohibirá el estacionamiento en la Avda. de la Constitución y en calles adyacentes.

Nos parece una medida absolutamente reprochable y que solo persigue un beneficio, el de la hipotética empresa concesionaria del futuro parking.

Por todo ello, le preguntamos:

¿Son ciertas estas afirmaciones del Sr. Concejel de Urbanismo?

¿Es éste su proyecto de ciudad habitable que nos quieren imponer?”

Contesta D. José Ayelo Pérez, que no sabe si lo dijo tan tajantemente, pero de todas formas, la regla de cualquier parking es clara, si visitan cualquier ciudad que lo tenga, no obstante, él no se atrevería a ser tan tajante mientras no tuviera



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

papeles encima de la mesa, si bien, lo que está claro es que donde hay un parking subterráneo, no lo hay en superficie, pero hasta que no se desarrolle el proyecto sería aventurado contestar con precisión.

9998_24_3

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida a la Sra. Alcaldesa, que dice:

“Después de muchos meses de solicitarlo, por fin se nos ha entregado el tan “famoso” estudio de movilidad, que el Sr. Pastor López encargó.

En declaraciones de dicho Concejal en enero de 2005, se nos decía que la factura llegó a finales del año 2004, porque había que incluir las conclusiones del estudio, algo que por falta de tiempo no había podido hacer antes el Sr. Pastor López.

Sorpresivamente, casi después de cinco meses de aquellas declaraciones y ocho meses de su contratación, las referidas conclusiones siguen sin aparecer en el informe que nos ha sido entregado.

Por todo ello, preguntamos:

¿Hasta cuándo nos va a sorprender este “peculiar” estudio?

¿Aún no ha tenido tiempo el Sr. Concejal de elaborar las conclusiones después de ocho meses en que se realizó este estudio?

¿O es que si existen estas conclusiones y no se quieren entregar?”

Responde D. Antonio Pastor López que, al final, ha descubierto lo que iba a hacer D. Juan Palao Menor, cuando él como Concejal se negara a darle algún tipo de informe, a pesar de haber salido en los medios de comunicación, demostrando que los datos de ese informe se utilizaron para elaborar los murales del “Día sin coche”, que estuvieron expuesto en la vía pública y se utilizaron en la segunda rueda de prensa, cuando explicó que todo lo que decían en aquella acusación de que el informe no existía y que se había pagado sin estar el informe, no era cierto. Señala, que hay unas conclusiones en el estudio, pero si el Portavoz del PP o su Grupo quieren seguir haciendo leña de esta cuestión, ya no hay más y además le anima a que en la línea de que si él va a buscar cosas a Gerona que cuestan más baratas aquí, le solicitaría que el informe sobre si hay algún gabinete sociológico que haga el número de encuestas que se realizaron para obtener la información



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

directa de ciudadanos de Villena, con esas características y con una memoria de las mismas por ese precio, si alguien lo hace, que se lo expliquen y se dejen ya de historias. Pensaba que el proyecto lo querían para hacer alguna aportación, aunque es evidente que no es así, que para lo único que lo deseaban era para que llegado el momento, amenazar que no se movía del despacho de Alcaldía si no se le daba ese informe. Recuerda al respecto, que Los Verdes estuvieron pidiendo un estudio, el famoso Pateco, durante la anterior legislatura, pero el PP no se dignó a darlo y lo tenía escondido el Portavoz del PP en alguno de sus múltiples cajones.

9998_24_4

Pregunta verbal formulada por D. Juan Palao Menor, dirigida a la Sra. Alcaldesa.

D. Juan Palao Menor, expone, que en el segundo punto del orden del día, se ha dado cuenta de la relación de Decretos, desde el número 230 al 279, de fecha 24 de junio. Pregunta, si éste Pleno está convocado el día 28 de junio, para celebrarlo hoy, día 30 de junio, ¿porqué no se ha incluido en esa relación el Decreto nº 281, de fecha 24 de junio?, ya que sorpresivamente se refiere a la liquidación general del superávit que le queda a este Ayuntamiento por más de 2 millones de euros. No entiende cómo un Decreto realizado y firmado el día 24 de junio, cuatro días antes de la celebración de este Pleno, no se les da y no quiere pensar que como ahora llega la época estival, se quiera demorar este tema por parte de la Alcaldía.

Contesta la Sra. Alcaldesa, que no tiene ni idea de lo que le está preguntando el Portavoz del PP, supone que la Sra. Secretaria e Interventora Municipales, a raíz de esta pregunta, investigarán y le informarán al respecto, y si hay algún motivo aparente, le remitirán esa información.

9998_24_5

Pregunta verbal formulada por D. Juan Palao Menor, dirigida a la Sra. Alcaldesa.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Juan Palao Menor, dice, que ayer en la Comisión de Infraestructuras del Congreso de los Diputados, el representante del PP, D. Carlos Ayala, le hizo un pregunta a la Ministra de Fomento, en el sentido de si tenía constancia ya de la solución para las vías del ferrocarril en el término municipal de Villena. La Sra. Ministra de Fomento, eludió responder a esa pregunta. ¿Podría la Sra. Alcaldesa hacer indagaciones y averiguaciones para saber porqué la Sra. Ministra no respondió?

La Sra. Alcaldesa, manifiesta, que le va a responder fácilmente a esta pregunta igual como le puede preguntar en otras ocasiones gestiones o proyectos de los que ella todavía no tiene constancia, porque están trabajando en este caso los Concejales del equipo de gobierno. Puede asegurarle que si la Ministra de Fomento no tiene conocimiento todavía de esa información, va a ser por muy poco tiempo, por la envergadura del proyecto, no obstante, le dice que se tranquilice, porque quien dio la información fue el Secretario del Estado, que no es cualquier funcionario del Ministerio de Fomento.

El Sr. Palao Menor, en relación a esta contestación, no sabe si le ha contestado, porque lo que le ha pedido es que haga gestiones para saber si la no contestación de la Sra. Ministra era debido, única y exclusivamente, a que todavía no conoce ese problema. Ruega que se lo diga.

Por último, la Sra. Alcaldesa, dice, que como tal ruego lo recoge.

9998_24_6

Pregunta verbal de D. José Ayelo Pérez, dirigida al Concejel D. Juan Palao Menor.

D. José Ayelo Pérez, comenta, que acaba de observar y el Sr. Palao Menor, se lo ha corroborado, cómo en el punto nº 12 de este Pleno, les ha mostrado un documento sobre un anteproyecto de un parking, que si no ha visto mal, llevaba el sello oficial del Ayuntamiento. Le gustaría que le confirmara que es así, que lleva un registro de entrada y que informara a este Pleno si es posible, ¿qué otra información del patrimonio de los villeneros tiene en su poder?

No hay respuesta por parte de D. Juan Palao Menor.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

9998_24_7

Ruego verbal de D. José Ayelo Pérez, dirigido a la Secretaría General.

D. José Ayelo Pérez, ruega a la Secretario General, que emita informe sobre si los Concejales deben manejar ese tipo de información y dónde debe estar guardada la misma.

Recoge este ruego, D^a Amparo Macián García.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **22:45**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García